



capilla otro de la Inmaculada Concepción, alumbrándose con dos lámparas encendidas todo el tiempo que permanecían abiertas las puertas de la iglesia.

No perdió la esperanza el Claustro de la Universidad de ver engrandecido este Colegio, puesto que se determina que las Constituciones variarán en el día en que se aumente el número de Colegiales o se amplíen las condiciones del edificio (1).

El Colegio de San Carlos fué uno de los más castigados durante la guerra de la Independencia; hoy está convertido el edificio en Casa de Misericordia y guarda como recuerdo glorioso haber sido discípulo suyo el eminente filósofo Jaime Balmes, habiéndose colocado, en la celda que ocupó, una lápida conmemorativa.

(1) Existen en el Archivo Universitario de Barcelona dos ejemplares de las Constituciones íntegras del Colegio de San Carlos.

APÉNDICES

Número 1

Representación de la Universidad de Cervera, al Consejo Real acerca del Colegio de Poblet

1. Señor: La Real Universidad de Cervera en el Principado de Cataluña, Fundacion de V. Mag. puesta à los Reales Pies de V. Mag. con el rendimiento, que deve, expone, que la singular benignidad, con que V. Mag. ha sido servido fundarla con la magnificencia, y esplendor dignos de un tan gran Monarca, y patentes ya à la Europa por la Cedula de Ereccion, dimanada de la Clemencia de V. M. año 1717. y otros Reales Decretos, por las Bulas Apostolicas, y por la magestuosa Fabrica de sus Escuelas, que se ven ya casi concluidas, pone à todos los Individuos de ella en la ultima precisa obligacion de cooperar al logro del fin, que V. M. se ha prefixado en erigirla, apartando, quanto les sea possible, los embarazos, que sus emulos quieren poner à los felizes progressos de ella. Esta solicitud, Señor, en mirar por la conservacion, y adelantamiento de obra tan de V. M. y tan provechosa à este Principado, casi nos dexa sin arbitrio en la determinacion de ponernos inmediatamente à los Pies de V. M. para representar con el mayor rendimiento un daño considerable, que puede ser origen de muchos otros, de que està yà amenazada en tan pocos años de Fundacion esta Universidad, y serà inevitable, si V. M. no le ataja con el afecto, y dignacion, con que ha prevenido otros menores, mandando con las mayores veras, se cumplan en adelante exactamente, como hasta aqui, los Reales Decretos de V. M. sobre la translacion de los Colegios de la Universidad de Lerida en esta de Cervera.

2 Hallamonos, Señor, con la novedad, que aviendose por orden expreso de V. M. que se participò à F. Don Felix Genovèr, Abad del Real Monasterio de Poblet por el Marques de la Compuesta, trasladado à esta Universidad el antiguo Colegio de Monges Estudiantes, que el Real Monasterio tenia en Lerida, independiente totalmente del Vicario General con possession de mas

de doscientos años por concession Apostolica, por ordenes repetidos del General del Cistèr, dirigidos al Vicario General de la Congregacion Cisterciense de Aragon, y ultimamente por Real Cedula de la Magestad del Señor Don Carlos Segundo, que de Dios goza, cuyos autenticos justificativos intrumentos se presentaron à la Real Audiencia de este Principado de Cataluña, quando por orden de V. M. informò al Real Consejo sobre los derechos que asisten al Real Monasterio de Poblèt, para tener Colegio proprio, y particular en esta Universidad de Cervera; con todo esto persiste el Vicario General de dicha Congregacion en la idea de quitar, con artificios, al antiquissimo, é insigne Monasterio de Poblèt la preheminiencia de tener en esta Universidad dicho Colegio, y à la Universidad el fundado derecho, y possession del lustre, que le acarrea un Colegio tan ilustre; y ha cobrado mas fuerza esta pretension con la connivencia del Abad, y algunos Monges de aquel Monasterio, que devian ser los que mas avian de defenderla, por lo menos, hasta que en juicio se viesse determinado lo contrario: lo que apenas podia temerse atendidos sus tan solidos, y antiguos derechos.

3 La cosa, Señor, està tan adelante, que à mas de no aver embiado ya este año, con varios procurados motivos, el Abad de aquel Monasterio, fino tres, ò quatro Monges Estudiantes à este Colegio con su Rector, que por ser Cathedratico de esta Universidad, era indispensable viniessè, tenemos entendido, quedar ya resuelta en aquel Monasterio la abolicion de dicho Colegio y lo que es mas sensible, con votos ganados so color de que esta abolicion es del Real agrado de V. Mag. siendo assi, que no la pueden negar perjudicial al bien publico, conveniencia, è intereses de aquel Monasterio. Si no huviesse testimonios tan claros del Real animò de V. Mag. sobre este punto, no serla dificil deslumbrarnos con solo el nombre de V. Mag. tan respetable para esta Universidad, como de Padre, y Soberano Fundador de ella; pero siendo tan patente lo mucho que desea V. Mag. sus creces, y adelantamientos; de suerte que llegue à fer *una Universidad* (son terminos de que usa V. Mag. en la ereccion de ella) *emula de las mayores de Europa en riquezas, honores, y privilegios*, con los que *combide à los naturales, y estraños à coronar su grandeza con el mas autorizado concurso*, que se logra con la manutencion, y aumento de los Colegios, no podemos mirar con indiferencia esta novedad tan perjudicial à esta Universidad, tan contraria à las altas ideas de V. Mag. que la fundò, y tan gustosa para nuestros Emulos, que miran este incidente como pronostico cierto, y fatal de su ruina, ó decadencia casi en los primeros passos, que da, despues de su ereccion, baxo la sombra, y amparo de tan grande, y pode Fundador. A mas de estas tan determinadas, y claras expresiones del Real agrado de V. Mag. sobre la manutencion de los Colegios, que se han transferido de la Ciudad de Lerida à esta Universidad, avia de atender el Monasterio de Poblèt, quan particularmente protege, y favorece V. Mag. à su Colegio, pues en pocos años vè à uno de sus Colegiales promovido al honor de una Cathedra de Visperas de Theologia en concurrencia de muchos benemeritos, y esto antes de concluir los años de la Cathedra de Artes, con que V. M. le avia honrado: ni es creible, à no aver el Real Monasterio con la mayor evidencia reconocido esta voluntad de V. Mag. y el notorio bien, que se le seguia de este Colegio, el que embiasse su Syndico especial à esta Ciudad, para demarcar, y comprar terreno à proposito cerca la Universidad para la Fabrica de un sumptuoso Colegio, como el que tenia en Lerida; lo que se executò à los 24. dias del mes de Marzo de 1741.

4 Ni el que prosiga este Monasterio en mantenerse con la prehemencia, y possession inmemorial de su Colegio particular, puede disminuir un punto la tranquilidad, y paz de la Congregacion, si se miran las cosas atentamente; como ni la altera, el que mantenga cada uno de sus Abades, y Monasterios con brazo firme las antiguedades, rentas, y otras prehemencias, que los Sumos Pontifices, y Predecessores de V. Mag. les han concedido; antes bien seria muy perjudicial al Real Monasterio, que dexasse perder un Colegio, que le ha dado tantos hombres grandes en virtud, y letras desde su Fundacion, entre los quales pueden contarse aora no pocos de los que han cursado en esta Universidad, no siendo facil que logren en otra parte tanta copia de sugetos literatos, como hasta aqui han logrado, à causa de los excessivos gastos, que ocasiona la manutencion en Universidad mas distante. Sin esto ocurre la grande division, que podia ocasionar esto entre los sugetos del mismo Monasterio, por ser los mas de dictamen contrario à esta abolicion, à que han convenido solamente por respeto, y veneracion al Real nombre de V. Mag. que-xandose de la conducta de otros, que devian zelar el bien del Monasterio. Ni es tan necessaria una crianza en comun de los Jovenes de la Congregacion, como puede à algunos parecer, para la regular observancia, pues vemos en otras Religiones muy observantes, que tiene cada una de sus Provincias diferentes Colegios, donde se crian los Jovenes; siendo assi, que para Religiones no Monachales, que han de mudar segun su gobierno de unas casas à otras los sugetos, parece mas necessaria esta comun ensenanza, y educacion, muy al contrario de lo que sucede en los Monasterios de la Congregacion Cisterciense, pues cada uno tiene sus estilos, y Noviciado particular para los que van admitiendo; sin que suceda, sino por una rara contingencia, que los hijos de un Monasterio passen à vivir en otro de la Congregacion.

5 Por todo lo expressado, Señor, y por ser tan pocos los que de veras atienden à promover el bien, y Grandeza de esta Universidad, y muchos los contrarios por la general emulacion, que suelen causar en sus principios las cosas grandes, y no vulgares, acudimos à V. M. para que la Mano Poderosa, que ha dado el ser, y levantado esta su Universidad Literaria al esplendor, con que en tan poco tiempo se ve, y admira, sea la que la defienda de las machinas fatales, con que pretenden derribarla los que no pueden ver con paciencia sus conocidos progressos, y las utilidades, que à este Principado acarrea. Hasta aora aviamos llevado con la mayor igualdad de animo los atrassos tan considerables, que padezemos en las Rentas, que estan assignadas por la liberalidad de V. M. para la manutencion de los Cathedraicos, y gastos ocurrentes, resistiendose de un modo increíble algunos de los Obispos de este Principado à pagar sus debidas pensiones, siendo esta falta, junto con las urgencias de la guerra, ocasion de que queden los Cathedraicos sin su estipendio. Mas esto se nos hacia llevadero con la honra, que nos cabe de servir à V. M. en una Universidad, que ha merecido el Real agrado de V. M. y sus cuidados, esperando juntamente, que con el tiempo se iria facilitando la cobranza de estos atrassos; pero aora que vemos aplicar la segur à las raizes de la Universidad, y que se tira à quitar el lustre, y proporcion à un Cuerpo tan bien formado, sacando en vida de V. M. que deseamos muy dilatada, uno de los pocos Colegios, que la ilustran, no sin irrision, y contentamiento de nuestros Emulos, previendo se retraheràn con esto otras Fundaciones de Colegios, que podian engrandezer esta Universidad, no podemos dissimular el sentimiento. Todos estos bien fundados temores puede serenar V. M. dignandose

renovar las significaciones, que ha sido servido dar otras veces al Abad, y Real Monasterio de Poblèt, para que prosiga en embiar como hasta aquí sujetos capaces para su Colegio à esta Universidad, mostrando igualmente à los Prelados de otras Religiones su Real agrado de que establezcan Estudios para sus Jovenes, como lo han executado ya la Religion de San Francisco de Assis, y la Compañia de Jesus, con no poco adelantamiento de sus Colegiales. Con esto esperamos, se assegurará permanente el lustre, esplendor, y grandeza de esta Universidad, se atraerá mayor concurso de Escolares à ella, se avivarán los Exercicios Literarios, y se logrará, con el buen exemplo de los Colegiales Religiosos, la mayor aplicacion de los demas Alumnos concurrentes al estudio, y exercicio de las virtudes Christianas, haciendose assi utiles miembros de la Republica, que es lo que V. M. desea para bien de esta Monarquia, y gloria de Dios, lo que nos mueve tambien à poner con el mayor rendimiento esta reverente suplica en las Reales Manos de V. M. que humildemente besamos.

Número 2

Carta de D. José Magarola dirigida al Cancelario Dr. Dou acerca del Colegio de la Concepción

Muy Ilustre Señor: En atencion á las facultades que el Ilustrísimo Señor fundador del Colegio de la Concepción fundado en Lerida y trasladado á esa Universidad dió á los descendientes de mi casa de poderle suspender siempre y quando se minorasen sus rentas, vsando mi Padre D. Antonio de Magarola de su dotecho y facultad procuró para bien y manutencion de aquel comprar en Cervera casa y algun propio para habitacion de los Colegiales, y hallandome en el dia en animo de restablecerle y ponerlo corriente, lo pongo a noticia de V. S. esperando que V. S. se servirá proteger y patrocinar dicho Establecimiento, lo que me será de suma satisfaccion y vn nuevo motivo de mi agradecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Barcelona 1.º de Octubre de 1806.

Dr. Joseph Magin de Magarola y de Clariana

Sr. D. Ramon Lazaro de Dou, Cancelario de la Universidad de Cervera.

Número 3

Informe del Cancelario D. Ramón Lázaro de Dou acerca del Colegio de Pobres Estudiantes

Excelentísimo Señor: Para dar cumplimiento à los encargos con que me honró V. E. en su Carta Orden de 12 de Julio de este año y à lo que prometi en su contestacion de 19. del mismo, devo ante todo hacer presente con el

mas profundo respeto: que apenas desvanecio con su valor nuestro augusto fundador y padre el Sr. D. Felipe V las turbaciones que tanto agitaron à Cataluña en el principio del siglo antecedente con motivo de la guerra de sucesion, penso con su sabiduria en disipar las tinieblas de la ignorancia que entonces la obscurecian. Resolvio pues para este efecto, para general comprehension de todas las Ciencias, buena crianza de la Juventud, y esplendor de la Monarquia, fundar vna Universidad que siendo emula de las maiores de Europa en riquezas, honores, y privilegios, convidara à los naturales, y estrangeiros à coronar su grandeza con el mas autorizado concurso: que son las formales palabras del Decreto que S. Mag. dirigió al Consejo en onze de Maio de mil setecientos diez y siete, y se copian en el de ereccion de esta Universidad en el diez y siete de Agosto del mismo año. Extinguio las de Lerida, Gerona, Vich y Tarragona, y las trasladó todas à Cervera con sus rentas y privilegios, eligiendo esta Ciudad para teatro literario vnico, y singular de este Principado. Para este fin era preciso que tuviera vn Canciller con la autoridad de conferir grados, y toda la jurisdiccion que exercia el Maestre-escuela de la Santa Iglesia de Lerida en aquella Universidad y la que exerce el de Salamanca; rogó y encargo entonces al Obispo y Cavildo ecclesiastico de la Catedral de Lerida tuviere à bien, que D. Francisco Queralt y de Neart Maestre escuela que entonces era de la misma pasase à exercer el oficio de Canciller de esta Universidad como lo exercia en la de Lerida, en el interin que sacava su Mag. indulto Apostolico de Su Santidad para que lo pudiese ser, no obstante ser dignidad de aquella Iglesia, por ser nominacion suia y de su real Patronato esta Prebenda. Todo lo consiguio Su Mag. y la traslacion se executó como se havia propuesto. Era D. Francisco Queralt de la casa de los condes de Santa Coloma vn ecclesiastico de singular Virtud y Letras cuija vida tenemos estampada para nuestra confusion, y exemplo. Cohoperando pues à las intenciones de Su Mag. de convidar al concurso de esta nueva escuela à los propios y estrangeiros le parecio vn aliciente poderoso aplicar à la Universidad nuevamente erigida las raciones de pan con que asistia el Rey hasta aquel tiempo à vna Compañia formada de los vecinos de esta Ciudad para custodia de sus muros; en la suposicion de que devia reformarse como no necesaria, restituida la Paz y tranquilidad al Principado. Aiudo su pensamiento con la equidad; porque parecia razonable que suprimidos los estudios generales de tantas Ciudades, en donde los pobres con el servicio, y otros recursos, que no encontraban en Cervera, podian seguir sus estudios, encontraban en la piedad de su Mag. los medios para su subsistencia. Asi lo propuso D. Francisco Queralt, entonces Cancelario, à D. Luis Curiel, Protector de la Universidad y este à D. Josef Rodrigo en su representacion de 13. de Junio de mil setecientos veinte; y Su Mag. lo decretó como se pedia segun consta de la copia de los instrumentos de los numeros 1.º y 2.º que acompaño. Ocurrio en la execucion de esta gracia alguna dificultad por la equivocacion que se padecio sobre el numero de raciones, pero luego la allano su Mag. señalandole ciento y cinquenta que eran las que se davan à la Compañia de Paisanos de Cervera, y con que siempre se ha contribuido para los pobres estudiantes desde esta epoca. La Universidad percibe de la proveheduria de Tarrega las que se consumen en especie, y abona la Tesoreria del exercito las sobrantes en dinero con decreto del Intendente en la misma cantidad que se abonan à la tropa las atrasadas por Decreto de Su Mag. de siete de Setiembre de mil setecientos ochenta y seis de que remito copia y à maior abundamiento

la Libranza, ó Decreto del Intendente para que se nos abonen las del año de mil ocho cientos, señaladas con los numeros 3.^o y 4.^o Viendo el Cancelario, que las raciones solas de Pan eran alimento de la pobreza que solo trahian mendigos, y no hacian estudiantes; pues no lo es el que no estudia, creio que devia procurarles havitacion en que vivieran arreglados, aceite para la luz de las Belas, y alguna otra cosilla necessaria. Procuró adquirir vnas casas ruinosas, è inhabitables, que segun las noticias que se me han dado podian valer vnas ciento y cinquenta Libras catalanas, para recoger la muchedumbre de pobres para la Bela, las habilito; y la Universidad tambien en sus nuevos Estatutos señalo vna corta Propina en los grados à este que ya comenzo à llamarse Colegio; y aunque nunca se ha computado como renta por no tener este emolumento cantidad fixa, aiudo à poder darles vna sopa ó potage que se les distribue por la noche despues de la Bela y de haver rezado el rosario. Lo demas necesario lo han de buscar como Dios les aiuda. Apenas es creible lo que aumenta el concurso de la Universidad este Colegio, pues la esperanza de la admision, y los que se admiten hacen mas de la tercera parte de la concurrencia. Porque la casa es capaz y mui aseada aunque la asistencia es corta. Se ha podido conseguir esta ventaja con las limosnas que han allegado los Cancelarios de varios sujetos pios, especialmente del Sr. Comisario general de Cruzada. Sin intervencion, ni oposicion alguna à corrido siempre este pobre establecimiento por cuenta del Maestro-escuela Cancelario; pudiendose decir, que aunque le dotó el Sr. D. Felipe quinto estos lo han erigido, han edificado la Casa, han nombrado el Rector y Vice-Rector, y eligido los Colegiales, tomado y aprobado las cuentas y dado las reglas para su gobierno. En estos supuestos verdaderos y manifiestos voi à obedecer à V. E. con la claridad de que soi capaz y se me manda y à executar mi

INFORME

El Sr. D. Felipe Quinto concedio al Seminario de pobres de esta Universidad ciento y cinquenta raciones de Pan de municion diarias que componen al año cinquenta y quatro mil setecientas y cinquenta. Cada vna de estas raciones deve constar de veinte y quatro onzas castellanas, que componen libra y media tambien castellanas, y asi las cinquenta y quatro mil setecientas cinquenta raciones hacen ochenta y dos mil ciento veinte y cinco Libras castellanas que percibe el Colegio en la forma que tengo dicho.

Existen en el Colegio durante el curso ciento y treinta pobres estudiantes, y se socorre fuera de el à sesenta con vna Libra de pan diario que llaman de tercenario.

Siempre ha admitido y admite el Cancelario à los estudiantes pobres con las facultades que al principio se le concedieron, y ni requiere otras circunstancias para la admision que la certificacion de pobreza, buenas costumbres, y de su honesto nacimiento de su Cura Parroco indispensablemente, à que algunas veces se añade la del Ayuntamiento de su lugar con las de algunos particulares de conocida providad y recomendables circunstancias. El Retor actual guarda todas las certificaciones de los admitidos desde el año mil setecientos noventa y tres.

En mi cortedad no conviene disminuir el numero de estos Colegiales porque seria contra el fin y objeto de su ereccion y fundacion, y contravendriamos

À la Soberana intencion y objeto que tuvo precisamente nuestro Fundador y Padre. Disminuido el numero que llama la tercera parte de la matricula, disminuiriamos el numero de los concurrentes à la Universidad y quedaria poco maior que el del estudio de vn Seminario ò Colegio (como decimos de rincon). Los medios que me ocurren para socorrer estos pobres mas proporcionados son: las raciones de claustro que no estan aplicadas todavia en la Catedral de Lerida y consistian en cierta porcion de pan, vino, y demas alimentos, que se subministrava antiguamente en los Claustros de aquella Catedral. Caducaron estas por la extincion y ruina de las familias que devian percivirlas, y havian comprado de aquel Cavildo que las vendia para socorrer sus vrgencias. Y era tan exacto este cuerpo en el cumplimiento de su obligacion que aunque no huviera quien les exigiera pagaba su importe que se depositava en su Archivo. Me consta que algunas de ellas se aplicaron con las facultades correspondientes à varios fines piadosos y constara de las visitas de los Señores Obispos las que huviere existentes. La aplicacion de vna parte del producto de la pia amoina de la misma Iglesia que consiste en vnas cinco ò seis mil Libras catalanas que distribue vn Canonigo comisionado semanalmente à pobres mendigos à su arbitrio. Esta pia fundacion lejos de ser vtil y provechosa, llama vna muchedumbre de Pobres regularmente insolentes, que alguna vez han puesto en consternacion à la Ciudad, y al Cabildo mismo que los socorre; y me consta que esta comision es la mas aborrecida de aquellos capitulares. El producto particular que produce el indulto de comer carne en los dias de abstinencia de los Academicos de esta Escuela. Que el Obispo de Solsona que no tiene Seminario conciliar contribuiera con alguna porcion dandole el patronato de las veces o prebendas correspondientes. Y finalmente que se le diera alguna porcion de la fundacion de D. Antonio Martinez y su consorte D.^a Paula, vecinos que fueron de esta Ciudad, los quales en su testamento del primero de Octubre de mil setecientos veinte dispusieron que de todos sus bienes sitios y muebles se fundara vn Convento de Monjas de la Concepcion à semejanza del que havia en Tortosa que parece que seguian el Instituto y regla de Santa Clara sujetas en aquella Ciudad al Ordinario, y con la obligacion de mantener vna religiosa Lega ò de coro para educacion de las niñas de la misma y de admitir educandas, esperando que en virtud de la ereccion de la nueva Universidad havia de crecer el Pueblo considerablemente. Dexo la execucion à los Regidores de la misma de su vitima voluntad con las Facultades mas amplias reservandose el vsufruto de sus bienes durante su vida, con otras varias condiciones. Esta fundacion no parece que tuvo el efecto deseado por el testador por varios accidentes que entonces ocurrieron, y solo vemos vna Casa sin educandas que mantiene dos Señoras, dirigidas por el Aiuntamiento, que enseñan la labor propia del sexo à las Niñas que concurren à esta Enseñanza. Este piadoso establecimiento tiene vn fondo muy coniderable que administran los Regidores con la justicia y equidad que à su caracter corresponde; sin que sepa yo à quien dan las cuentas, y procede segun dicen de la buena Administracion y reditos de la primera fundacion, que haviendo sido para enseñanza no seria irregular que con las facultades amplias que dejo el Fundador à los Administradores se aplicara alguna porcion de los reditos sobrantes al Seminario de Pobres.

Aunque el principal fruto que se propuso nuestro augusto Fundador que fue el aumento del concurso de esta Universidad fundada por Su Mag. se consiguie perfectamente; sin embargo debo informar à V. E. que es el parage

de esta Escuela y Ciudad en donde mas se estudia, ni puede menos porque el que deja de estudiar por el mismo echo queda excluido del Colegio; bastando para ello vn mero recado de su Catedratico; y se ve claro por las muchas conclusiones hebdomadales y muchas generales para que los eligen sus maestros. A las seis de la tarde se cierran las puertas del Colegio, quedando el Rector con las llaves en su poder desde aquel punto en que se comienza la Bela y sigue hasta las ocho en que se reza en comunidad el Rosario, y luego la corta cena. Por la mañana comienza la Bela à las cinco y sigue hasta las siete. En este tiempo el Retor ò su Vice rondan el Colegio y no ai medio entre el estudiar y la exclusion. Sin embargo de la pobreza ha dado vn Obispo, muchos Canonigos, y Dignidades de Catedrales y Colegiatas, algunos de ellos de oficio. Actualmente se hallan tres en la Catedral de Solsona; ni pueden numerarse los Curas Parrocos que ha criado, porque concluidos sus estudios se van à los Concursos, no buelven y no se tienen presentes en adelante; asegurando el Rector actual que de mil Theologos que han entrado han salido para este destino los nuevecientos. Aunque no se admiten cada año mas que ocho para estudiar Medicina, sin embargo es general el aprovechamiento. Todos los que tenian tres años de estudio sirvieron de practicantes en el exercito de Cataluña en la Guerra vltima con los Franceses, y el informe que dio al consejo de su habilidad el Protomedico, executó à los señores del consejo à que nos mandaran conferirles todos los grados, dispensados los Estatutos. Todos regularmente consiguen su partido concluidos sus cursos y la practica, defienden regularmente los actos pro Universitate y se portan excelentemente en el modo y en la substancia.

Remito à V. E. las reglas que gobiernan este Colegio en vn edicto que se les lee à todos antes de la admision, y se fixa en la habitacion del Rector, y en un corredor principal en vna tabla. Varios motivos largos de explicar me impidieron formar libro de Constituciones. Ai pocas reglas, pero estan bien observadas.

Se encuentran en esta Ciudad tres Colegios mas todos de Patronado particular. El real de San Carlos que tiene diez y seis colegiales es del Patronado de los señores Obispos de la Provincia, que presenta dos cada uno, el de la Asuncion que deve tener cinco es del Patronato activo de los parientes del Fundador y de otros cuerpos con varios llamamientos al pasivo; y finalmente el de la Concepcion del de la Casa de Magarola de Barcelona que ningun colegial tiene, y aunque posehe vna Casa y alguna posesioncilla, se dice que los Patronos recogen y depositan sus cortos renditos para aumento del fondo.

Todos los Obispos de la Provincia tienen su Seminario tridentino, aunque no son capaces segun parece de admitir los alumnos que necesitan. A nuestro Colegio de pobres se acogen regularmente los que no tienen cabida en ellos. Solo el de Solsona en cuió Obispado estamos no le tiene, sin duda por la corteza de rentas, y falta de los medios que propone el Tridentino para fundarlos.

Esto es lo que devo informar à V. E. en Dios y en mi conciencia, respondiendole à las preguntas que se me hacen, y à lo demas sobre que se me encarga que informe V. E. hara de ello el aprecio que le pareciese que merece, y el Rey nuestro Señor Dueño absoluto de todo dispondra como fuere de su agrado que sera siempre lo mas oportuno, vtil y conveniente. Cervera 31. de Julio de 1803.

Número 4

Edicto que contiene las reglas que deben observarse en el Colegio de Pobres Estudiantes

Nos el Dr. D. Mariano Ambrosio Escudero y Claver, Maestro-Escuela, dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Lérida, Cancelario, Juez Ordinario, y Conservador de la Pontificia, y Real Universidad Literaria de la Ciudad de Cervera, y único Executór de sus Indultos, y Privilegios Apostólicos y Reales, &c. &c. &c.

Siendo la Juventud inclinada al mal desde la niñez por la infeliz corrupcion de la naturaleza, necesita de Superior que la endereze y guie; especialmente quando se junta en Comunidad; y dé constituciones, ó reglas que sirvan à un mismo tiempo para dirigirla al intento paraque se unió con otros en Sociedad, y tambien para conseguir el fin paraque fué criada. No teniendolas pues, el Colegio de Santa Cruz de Pobres Estudiantes de esta Universidad de Cervera, hasta que se formalizen, le servirán las Reglas del presente Edicto. Y mandamos que se observen inviolablemente con las loables costumbres, que merecieron la aprovacion de nuestros Antecesores, los Señores Fuertes y Quintana.

1. No habiendo union sin Gobierno, ni Gobierno sin Autoridad (único freno de la licencia que puede contener las pasiones) tendrá toda la Económica y Gubernativa de este Colegio, el Rector del mismo, dependiente de la nuestra; y los Colegiales le respetarán como à su Superior inmediato. Castigarà arbitrariamente qualquiera descortesía hecha à su Persona; y si llegàre à desvergüenza, ó injuria, expelerà inmediatamente el delincente del Colegio, dandonos cuenta de ello, despues de executado.

2. Se tratarán entre sí los Colegiales, urbanamente; dandose mutuamente el tratamiento de Señor, sin que el Rector permita que se tuteen, para que la bajeza de esta expresion familiar, no sea causa del mutuo menosprecio.

3. Toda Comunidad, tanto Secular como Eclesiastica, es oportuno que tenga un distintivo, ó simbolo, que úna sus Concolegas, y les separe de los que no lo son; será pues el distintivo de estos Colegiales, llevar el Sombrero à la Romana, una vez que la pobreza no les permite otro habito, ni insignia particular; el que no quisiere llevarle, no será admitido en el Colegio; y si admitido la dexàre, será expelido inmediatamente.

4. Su trato con los de à fuera, deberá ser cortés y afable. Si encontràren en la calle al Señor Gobernador, tendrán presente que representa al Rey N. Señor que les mantiene, y por cuya liberalidad subsisten. Se pararán y zederán la azera, aguardando con el Sombrero en la mano àcia el arroyo, ó medio de la calle, hasta que haya pasado.

5. Si encontràren con Catedrático, Regidor, Eclesiastico, Caballero, zederán la azera, y les harán la cortesía correspondiente.

6. Ningun Colegial insultará à nadie sea quien fuere, natural, ó Forastero, dentro, ni fuera del Colegio, y el transgresor despues de pedir perdon al ofendido, será por la primera vez castigado al arbitrio del Rector, y por la segunda expelido con ignominia.

7. Si dentro del Colegio encontráren con algun Sacerdote, Señor, Graduado, ó Caballero, le saludarán con cortesía, y le acompañarán al quarto del Rector, ó al del Colegial que fueren à visitar, hasta la puerta.

8. Al que habláre palabra deshonestá, por la primera vez, le mandará el Rector besar tres veces la tierra, y pedir perdon à Dios, y à sus Compañeros en pleno Colegio quando se les reparta el pan, por el mal exemplo. La segunda le añadirá à esta pena, la privación de pan y racion, y la tercera la expulsion irremisible del Colegio.

9. Serán delictos irremisibles de expulsion, tener Armas de corte, ó de fuego en su poder; y el delincente (no permita Dios que lo haya) se entregará á la Justicia Secular, para que sea castigado con arreglo à las Ordenes del Gobierno.

10. El que prorrumpiere (librenos Dios) en malas iras de Deu, ú otras semejantes blasfemias, por la primera vez, en pleno Colegio, besará tres veces la tierra, y otras tantas dirá: *Bendito y loado sea el Santo Nombre de Dios, temida sea y venerada su Sacratissima ira*, y se le privará del pan y la racion. La segunda à esta pena, se le añadirá, la de una Mordáza en la boca; por la tercera será expelido para siempre del Colegio.

11. El que faltáre à las seis de la noche à la Vela, y despues de las nueve al retiro del Colegio conforme à la costumbre, será castigado al arbitrio del Rector, si viniere antes de cerrar la puerta principal del Colegio. Si faltáre una noche entera, se le quitará la racion del dia inmediato; però si saliere de noche por ventana, ó puerta, falseando llave, ó quebrantando rexa, será expelido inmediatamente del Colegio el delincente solo, si le delatáren los compañeros; però sino le denunciaren, lo serán todos los del quarto irremisiblemente. Será la Vela de la mañana, desde las cinco à las siete indispensablemente.

12. Nadie podrá entrar en la cozina, sin licencia del Rector, y al que entráre, le castigará con pena arbitraria su inobediencia.

13. Siendo el objeto del Colegio, y el fin que se propuso su Augusto Fundador, criar Jovenes que se adelanten en virtud y letras; cuydará el Rector que estudien y frequenten los Sacramentos. Confesarán quando menos una vez al mes, y Comulgarán en la Capilla de la Universidad para ganar la Indulgencia, rogando à Dios por el Alma de su Insigne Bienechor el SEÑOR DON FELIPE QUINTO, y aplicandole todas las noches el Rosario, y un Responso que al fin de él, deberá decir el Rector, ó su Vice; que mandamos que le haya, segun costumbre, y un Antiguo elegido por Nos en cada quarto.

14. Aquel tendrá gran cuydado de inquirir de los Catedráticos, si aprovechan ó no el tiempo los Colegiales: animará à los diligentes y Estudiosos; reprenderá y castigará à los negligentes y descuydados, y hechará fuera à los incorregibles; dandonos primero quenta de todo.

15. Podrá el Rector, ó su Vice, al tiempo de distribuir el pan y racion, mandar, que diga la leccion de aquel dia, al que le pareciere. Dará al que no la supiere el castigo à su arbitrio, privandole del pan ó racion, ó de uno y otro; y este será el exercicio literario por ahora de este Seminario, hasta que algun Catedrático, ó Graduado conforme el Estatuto quiera presidirles Académias,

que entonces las deberá haber todos los Domingos con el método, y à la hora que les señalaremos.

Y paraque todas las sobredichas Reglas tengan su debida puntual execucion y cumplimiento; mandamos que se agan saber à todos los Pretendientes del Colegio, antes de ser en él admitidos, paraque deliberen si baxo las Reglas sobredichas, quieren ser Colegiales, sugetandose à las mismas voluntariamente, y que este Edicto se fige, y fijo se mantenga, en un parage Publico del Colegio, el que eligiere el Rector, en donde puedan tenerle presente todos sus Individuos; ninguno pueda alegar olvido, ó ignorancia; ni atribuir à demasiada severidad del Superior, la observancia de la Ley, à que espontaneamente se sugetaron. Y para ello despachamos el presente Edicto, firmado de nuestra mano, y sellado con el Sello de nuestra Curia. Cervera y 18. de Octubre de 1793.

Por mandado del muy Illustre Señor Cancelario.

Número 5

Constituciones que deberán guardar los que fueren admitidos de colegiales en el Colegio de estudiantes pobres de esta Universidad de Cervera, publicadas en el tiempo, y por los Señores Cancelarios, que se expresan.

La primera está firmada por el Sr. D. Blas de Quintana, y la segunda ó por mejor decir confirmacion de la primera por el Señor D. Francisco Fuertes Piquer, siendo los dos Cancelarios; y habiendose omitido las fechas. Se empezará por la del Sr. D. Blas de Quintana, que fue Cancelario antes del Sr. Fuertes; se seguirá por la confirmacion de este, y por lo que tiene que añadir el actual Cancelario.

La primera del expresado Sr. D. Blas contiene lo siguiente:

CONSTITUCIONES, que deberán guardar los que fueren admitidos por colegiales en el Colegio de estudiantes pobres de la Universidad.

Ninguno se admitirá en el Colegio, si antes no se ha matriculado en el mismo año, y en caso de averiguarse, que le falta este requisito esencial para gozar los privilegios del fuero académico, será expelido del Colegio, y quedará inhabil para poder entrar en el año siguiente; y los que sean de segundo año en adelante harán constar de sus respectivas habilitaciones, y de otro modo no serán admitidos.

Si en la Universidad hubiese algun ruido, ó alboroto, ninguno de los colegiales se atreva á concurrir, antes bien procurarán evitarlo en cuanto puedan,

y en caso de no poderlo evitar, se entrarán en las aulas, ó se retirarán al Colegio; y de lo contrario serán expulsados del Colegio.

Todos deberán obedecer al Rector y Superiores, y tenerles el respeto, que se les debe: y de lo contrario serán castigados.

Todos guardarán en el Colegio y fuera de él una suma fidelidad; y si á alguno se le averiguare algun hurto, se sacará luego del Colegio.

Todos se levantarán la primera vez, que se toque la campana por la mañana; y estarán sentados en sus lugares cuando se toque la segunda vez: y asimismo asistirán á los tres cuartos para las seis de la noche á tomar aceite, y á las seis cuando se toque la campana estarán sentados en sus lugares.

Todos los días del año menos la vispera, y día de nuestra Señora de la Concepcion, vispera y día del nacimiento del Señor, vispera y día de los Inocentes, vispera y día del Santo Misterio, la vispera y tres días de carnestolendas, y la vispera y día de Santo Tomas de Aquino, se harán dos horas de vela por la mañana, y dos horas por la noche, á no ser que se les dispense.

Todos estarán las horas de vela con quietud y sosiego, sin hablar, dormir, reir, ni hacer otras cosas, que impidan el aprovechamiento propio, ni de los demas.

Todos estarán obligados á encender luz por la mañana; y si faltare luz en algun cuarto, todos los que habitaren en él, serán castigados.

Detras de la puerta de cada uno de los cuartos del Colegio se pondrá una lista de los que habitaren en él, á fin de que por su turno barran todos los días antes de las once de la mañana los cuartos y corredores; y se prohíbe á todos el orinar y hacer otras porquerias en los cuartos, corredores, patio, ventanas, y en el lugar comun á excepcion del puesto destinado para este fin, y si se encontrase alguno haciendo semejantes porquerias, ó se averiguase haberlas hecho, será castigado.

Todos asistirán todos los días al rosario de Maria Santisima arrodillado, y todos los sabados á los gozos, que se cantarán despues de haber rezado el rosario, no teniendo causa legitima para no asistir, la que deberán comunicar al Rector ó Vice-Rector, cuando la tengan.

Todos deberán estar en el Colegio á las nueve de la noche; y si alguno se quedare á dormir fuera de él sin licencia, será castigado.

Todos á las nueve de la noche se retirarán a sus cuartos, y á los dos cuartos para las diez cuando se toque la campana apagarán los candiles, y tendrán quietud, para que los unos no estorben el sueño á los otros.

Todas las noches de carnestolendas deberán estar en el Colegio á las siete cuando se cierra la puerta; y será castigado cualquiera que se quedase fuera del Colegio en estas noches.

Ninguno de los colegiales se atreverá ni de dia ni de noche á salir por las paredes ó ventanas del Colegio; y si alguno lo hiciere se sacará del Colegio.

Todos asistirán personalmente, no teniendo dispensa del Superior, á tomar el pan y la escudilla.

Si alguno tuviere sarna no podrá dormir en el Colegio.

Cualquiera que rompiere ó cortare bancos, mesas, gergones, mantas, ú otros utensilios del Colegio será castigado rigurosamente; y en caso de reincidencia será luego expulsado del Colegio. Cada uno ha de traer una sabana, la cual ha de quedar á beneficio del Colegio cuando salga de él.

Se prohíbe en el Colegio todo juego de naipes, todas armas ofensivas y

defensivas y toda especie de contrabando, sobre lo que pondrá el Rector el mayor cuidado.

Todos los colegiales deberán vivir unidos como á hermanos; y si entre ellos hubiese alguna riña serán castigados conforme fuere el delito.

Blas de Quintana Cancelario.

Se confirman estas Constituciones, y se encarga nuevamente al Rector las haga observar inviolablemente.

Dr. D. Francisco Fuertes Piquer Cancelario.

Cervera veinte y cinco de octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Se confirman todas las antecedentes Constituciones, añadiendose otras ó advertencias, que por lo que trae la variacion de los tiempos son necesarias en el presente, y prevenidas ya por mí en muchos edictos, esto es la suma necesidad de reunir en el dia la enseñanza de las letras con las sabias maximas de nuestra religion catolica, redoblandose en esto la vigilancia, que siempre debe tenerse. El Rector que lo es en el dia, y el que por tiempo fuere, deberá proceder en esto con particular cuidado.

Convendrá tambien tenerle en que por los mismos se haga entender a todos los colegiales, y á los que se llaman tercenarios, una cosa que no reflexionan muchos, y es del caso tenerse muy presente: conviene á saber el grande beneficio, que hace el Rey, no solo á los que se instruyen en Cervera como pobres, sino á todo el estado general de la provincia, siendo infinitos los que con algun pequeño auxilio de sus casas pueden adelantar, y han adelantado realmente en las ciencias, proporcionandose grandes ventajas, y añadiendose á las de antes con el nuevo plan premios y mayor proporcion en todo.

Deberá tenerse particular cuidado, en que en el trato regular de unos colegiales con otros, y mucho mas en acto publico, no se use de otra lengua, que de la castellana: á cuyo fin varias veces he hecho advertencias, y mandado poner en el Colegio varios egemplares de gramatica castellana, diccionario catalan castellano, y castellano de la Academia española, facilitando de varios modos dicho uso, como ya se previene en las advertencias de este mismo año, publicadas con fecha de veinte del corriente.

CAPITULO X

Período decadente de la Universidad.—La Guerra de la Independencia y sucesos políticos posteriores.—Alojamiento de tropas.—Incendios en el edificio.—Expedientes de purificación.

Al comenzar el siglo XIX, la Universidad de Cervera, que había tenido una época de verdadero esplendor, participa de aquel período de decadencia que dominaba en todas las demás Universidades españolas; la expulsión de la Compañía de Jesús, que tan preclaros varones había dado a la Universidad, la tendencia centralizadora de los Planes de Estudios promulgados desde 1771 y sobre todo los acontecimientos políticos de trascendentales consecuencias habidos en los últimos años del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX, hace que aquella Academia, que había nacido a la sombra de un cambio radical de régimen gubernativo en el antiguo Principado, tocara a su fin y desapareciera, víctima de la inmensa oleada que en España se levanta después de la invasión francesa y con la implantación de nuevas leyes que se dictan como consecuencia de aquella encarnizada lucha promovida por los que batallan en pro y en contra de las ideas que se denominan de libertad, lucha tal vez de estéril resultado pero que conmueve durante largo tiempo a la nación española y origina hechos funestos de impercedera memoria.

Cataluña no es ajena a los efectos de la invasión de las tropas Napoleónicas; por el contrario, toma una parte activa en la epopeya de independencia que constituye una página gloriosa

en nuestra historia, y Cervera, ciudad por su posición geográfica de verdadera importancia estratégica, ocupa en esta guerra un preeminente lugar, como en siglos anteriores y en especial en la guerra de Sucesión había acontecido (1).

En el año 1808 y una vez verificada la irrupción en España de las huestes francesas, en todas las ciudades se aprestan a los medios de defensa: en Cervera se formó una Junta de su Corregimiento, al frente de la cual figuraba el Marqués de Capmany y formaban parte el Dr. D. Joaquín Torrecasana, Ramón Banquells, Pedro Joloch, D. Francisco de Siscar, el Canónigo D. Isidro Goncer y D. Francisco Bajols y Morlius como Secretario, los cuales dirigen en 6 de Agosto del mencionado año una comunicación al Cancelario Dr. Dou solicitando un local en la Universidad para alojar a una compañía de Migueletes de los tercios del Corregimiento de Cervera, con objeto de librar a los vecinos de las molestias de alojamiento.

El Cancelario dió el encargo de buscar paraje adecuado al sobrestante de las obras Magín Vidal, haciendo ver a la Junta los peligros de un incendio y encareciendo que a ser posible se utilizaran para alojamientos de tropas los Colegios de Santa Cruz y San Carlos; en 14 de Agosto franqueó también el Cancelario las Cárceles de la Universidad a petición de la mencionada Junta, como asimismo la Sala de Claustros para la actuación del Tribunal militar.

Al mismo tiempo y siendo en gran número los soldados enfermos existentes en el hospital de la ciudad, se facilitaron del Colegio de Pobres Estudiantes gran número de sábanas y otros utensilios.

Habiéndose dispuesto por la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino un empréstito de doce millones de reales, que para el sostenimiento de un ejército se debía repartir en todo el Principado, todos los funcionarios de la Universidad contribuyeron con la cuota correspondiente. En el mes de Diciembre de 1808 se destinaron para acuartelar tropas los Colegios de San Carlos y Santa Cruz, y en 7 de Enero de 1809 se incautaba la Junta de todo el plomo y estaño existentes en la Universidad, por haberse agotado en municiones todo el que se había adquirido de particulares.

(1) Correspondiendo la narración detallada de los sucesos acaecidos en la invasión francesa y época constitucional a la Historia particular de Cervera, me limito a dar cuenta de aquellos relacionados directamente con la Universidad.

El espíritu patrio y entusiasta deseo de defender la Patria animaba los corazones de los escolares de la Universidad, los cuales forman una Compañía especial que se distinguió valerosamente (1).

Uno de los hechos más ruidosos fué el encarcelamiento de 65 estudiantes en la noche de 4 de Diciembre de 1809, siendo conducidos a lóbregas cárceles y escoltados por tropas, con inusitado rigor (2).

Este hecho dió lugar a una enérgica representación elevada por el Cancelario al Ayuntamiento de Cervera, contestando el Corregidor D. Benito Losada que la prisión se había llevado a cabo en conformidad a las leyes y por figurar en ellos con título de estudiantes, gentes perturbadoras del orden público.

La Universidad sirvió nuevamente para alojamiento de tropas en el año 1810 y por último los grandes destrozos causados en ella y la reseña detallada del hecho más importante en la guerra francesa, se relata en el documento que a continuación se transcribe, remitido por el Vicecancelario Fray Agustín Riera al Dr. Dou, que se hallaba ejerciendo el cargo de Presidente en las Cortes de Cádiz:

El día 3 de Setiembre proximo pasado teniamos en esta Ciudad como dos mil hombres de infanteria, y trescientos de caballeria al mando del General de division Georget. A la tarde del mismo día empezó a correr la voz de que los enemigos habian salido de Lerida con direccion a Bellpuig; y casi al mismo instante se dió como cierta la noticia de haber entrado los mismos en Tarrega. Se creyó que no serian mas que de mil y quinientos a dos mil; pero al mismo tiempo se dixo que habia otra division en Agramunt. El señor Georget, que seguramente tendria noticias poco exactas sobre el numero de tropas enemigas, formó la resolucion de atacarlas. Baxo este concepto marcharon nuestras tropas a las siete de la tarde del mismo día, dirigiéndose al encuentro del enemigo, y no hay duda que iban muy animosas. Se acamparon por la noche en el llano de la Curullada, y por la mañana del día siguiente la infanteria tomó sus posiciones en las colinas inmediatas a Grañena y la caballeria permanecio emboscada en las inmediaciones del camino real, entre la Corbella y la Curullada. Los enemigos,

(1) Véase Apéndice núm. 1.

(2) Véase capítulo 2.º, «Motines y Algaradas».

que juntos compondrían un exercito de nueve á diez mil hombres con diez cañones de batallon, se pusieron en movimiento a la madrugada del mismo dia quarto, dirigiendose a Cervera por el camino real. Una descubierta de ciento y ochenta caballos, que se separó como media hora de la vanguardia enemiga con el objeto de reconocer el camino, desde la subida de la Corbella vio como quarenta caballos nuestros, que subian por la carretera; y pensando que era la unica fuerza, que teniamos en aquel punto, se arrojó precipitadamente sobre los mismos, por lo que repentinamente quedó sorprendida por los nuestros, que estaban emboscados, quienes hicieron en los enemigos un horrible destrozo hasta que se rindio toda la partida. Pudo tambien quedar sorprendido el general Macdonalt, que con una escolta de veinte caballos estaba aguardando el resultado de esta accion desde la colina de la Corbella a medio tiro de bala del punto en que se tuvo. Entretanto los vecinos de esta ciudad se iban disponiendo para salir, y evitar el primer impetu del enemigo, quando llegó nuestra caballeria con los prisioneros franceses; cuya circunstancia deslumbró a muchos, persuadidos de que habíamos logrado una victoria completa, de manera que muchos, que habian salido de la Ciudad, volvieron a entrar inmediatamente. No se pasaron cinco minutos quando los vivas, y aclamaciones de jubilo se transformaron en llanto, presentándose como seiscientos caballos franceses de los quales trecientos volaron al alcance de los nuestros con el objeto de recobrar los prisioneros, y los restantes se derramaron por todos los caminos para sorprender la gente, que iba marchando. Con dificultad pudieron salvarse dichos prisioneros, y para lograrlo fue preciso dexar el camino real a mano izquierda y tomar el de Santa Coloma; por lo que quedaron burlados los enemigos, quienes continuaron por el camino real hasta Monmaneu, ignorando sin duda que los nuestros hubiesen tomado otro camino. En lo que fuimos bastante afortunados, pues no creo que ni en la accion ni en la retirada perdiésemos un solo hombre. No podemos decir lo mismo de esta ciudad. La gente de que estaban llenos todos los contornos y caminos, quedó facilmente sorprendida por la demas caballeria que para este efecto se derramó con una rapidéz increíble por todas las inmediaciones de esta ciudad. Sucedieron algunos desastres, entre los quales se cuentan la muerte de Fr. Prospero Capuchino, y la de D. Antonio Ginera beneficiado. Tuvo bastante que sufrir el honor de algunas mugeres, en quienes ni se respetaba ni la vejez, ni la impubertad. Todos los que tuvieron la desgracia de caer en manos de la soldadesca,

fueron despojados de todo quanto traian de mas precioso, asi en ropa como en dinero, y otras prendas, y precisados a volver á sus casas. Veinte y seis dias permanecieron los franceses en esta ciudad. En los tres primeros se permitio un riguroso saqueo. Las Iglesias fueron el principal objeto de la codicia, e impiedad de los enemigos; y su xefe Macdonalt quiso distinguirse de los demas reservandose la Iglesia parroquial, en la que se forzo el sacrario, se derramaron las sagradas formas, que no fue posible sumir, se hizo un horrendo destrozo en las cosas pertenecientes al culto, y hasta se llego á perturbar el reposo de los difuntos en los sepulcros. De lo que se acaba de individuar se puede inferir lo que pasó en los demas templos, continuamente abiertos al furor de la soldadesca. Pasados los tres primeros dias, se restablecio el orden, y por lo regular no tuvieron mucho que sentir los que permanecieron en la ciudad. Por lo comun fueron respetadas sus personas y propiedades a excepcion de los viveres, que se iban a buscar en donde se sabia que existiesen. Las casas de los expatriados han quedado siempre abiertas a los enemigos. Granos, ropa, muebles y todos los efectos mas preciosos fueron conducidos a Lérida, vendidos, o inutilizados. Hasta arrancaron las puertas, y se las llevaron a sus campamentos; y casas hubo en que ni aun quedo una sola puerta. En lo interior de las mismas hicieron daño considerable taladrando paredes, y echandolo todo por tierra, buscando los secretos, y presumiendo hallar por todo tesoros escondidos; cuya mania llegó a exaltarse de manera en el general Macdonalt, que, segun dicen, todo el dia iba recorriendo como furioso los rincones de la casa en donde estuvo aloxado, dando golpes por las paredes. Con todo no dexo de surtir su efecto este furor, pues hallaron muchas cosas, que se juzgaban muy seguras, particularmente en casa Suris, en donde no se cree que faltase ni ingenio, ni diligencia, ni circunspeccion para esconderlas. Por lo tocante a la Universidad, quedó bastante maltratada la Biblioteca. Muchos libros por tierra, y muchos esparcidos por la ciudad, y se cree ademas de esto, que los franceses se llevaron algunos. Esto a pesar de una orden, que se fixó en el corredor del Señor Cancelario, concebida en estos terminos: «*Consigne du factionnaire placée dans le corridor de la Bibliothèque principale.—Le factionnaire ne laissera entrer aucun individu dans les chambres du dit corridor, que les officiers décorés du général Epanterre. Il ne laissera emporter aucun livre de la dite Bibliothèque par qui que ce soit, si ce n'est par l'Ordre du colonel du regiment 24^e Dragons. Par ordre du colonel du 24^e Dragons Comt. etc.*»

Las sillas del teatro han quedado estropeadas, y mas que todas la del Señor Cancelario, de la que arrancaron el terciopelo y franjas. Asimismo arrancaron los franceses la puerta del sacrario, y con ella se llevaron las dos pequeñas estatuas de los dos patriarcas, que estaban colocadas a uno, y otro lado del mismo. Todo lo destruyeron en la sacristía. Ningun otro daño se observa en el altar, ni en todo lo restante del teatro, a excepcion de la ara que echaron por tierra, y la hicieron pedazos. La sala de Claustros queda intacta. Respetaron mucho los quadros, y se conoce que se sirvieron de los mismos para sacar copias, de cuyas resultas el quadro de la Reyna ha padecido algun descalabro en el brazo izquierdo. Los bancos y maderas de las aulas han padecido considerablemente. Nada se ha malogrado en la habitacion del Señor Cancelario en lo tocante al edificio y muebles. La letra, prensas, y demas utensilios de la imprenta se entregaron a las llamas; y solamente se salvó una porcion de letra, que se habia escondido. Dieron la razon de esta quema en un papel, que fixaron de orden de Macdonalt en la puerta principal de la misma imprenta. Dicha orden estaba concebida en estos términos: «A pesar del gusto, y aficion, que tenemos a las tetras, como todo el mundo sabe, hemos aniquilado esta imprenta, por las falsedades, que en ella se han impreso contra la gran nacion, para que esto sirva de escarmiento.» Ningun daño de consideracion se observa en el edificio. En suma, se puede decir que fué respetada la universidad comparada con todo lo restante de la ciudad, que a excepcion del incendio, fue victima de todo el furor de los enemigos en las casas de los expatriados.

El Claustro ha dado providencias para recoger los libros de la Universidad, y los restos de la imprenta, y las dará para los libros del Señor Cancelario, mientras lo permitan las circunstancias, pues las continuas alarmas y la proximidad de los enemigos no nos dexan un solo momento de tranquilidad.

Cervera 21 de Octubre de 1810.

La Universidad de Cervera, como las demás del Reino, fué cerrada por Real decreto de 30 de Abril de 1810, intentando la apertura en el mes de Noviembre de 1811 (1).

La concurrencia de alumnos no debió ser numerosa, según se deduce de los diversos Edictos que se publican, pudiendo afirmarse que hasta el año 1814 no vuelve la Universidad a

(1) Véase Apéndice núm. 2.

recobrar su vida normal aunque ya con visibles manifestaciones de decadencia (1).

Tanto la Universidad como los Colegios de San Carlos y el de Pobres Estudiantes sufrieron gravísimos deterioros: de los grandes destrozos causados en este último da cuenta el Rector D. Antonio Cosi al Cancelario Dou en carta de 2 de Diciembre de 1810 (2).

Uno de los acontecimientos más importantes no sólo para la Universidad sino también para Cataluña, fué el nombramiento del Cancelario D. Ramón Lázaro de Dou para el cargo de Presidente de las Cortes de Cádiz, hecho que es la más elocuente prueba de las grandes virtudes que le adornaban y del extenso conocimiento que en él existía en asuntos económicos y políticos (3).

La votación de Diputados tuvo lugar en Tarragona, y comunicado su resultado al Dr. Dou con fecha 7 de Marzo de 1810; y una vez elegido Presidente fué felicitado por acuerdo del Claustro con gran entusiasmo (4).

La Universidad de Cervera avanza de un modo rapidísimo en su decadencia: el número de alumnos escasea; entre los Catedráticos existe una verdadera indisciplina; el pago de salarios se verifica de un modo anormal y un nuevo hecho político es el golpe certero para la no lejana supresion de la Institución literaria de Felipe V.

Si la invasión francesa había contribuído en tan gran manera a la desorganización universitaria, lo es en mucho mayor grado las luchas del período constitucional: en Cervera se establecen dos bandos; los enconos políticos penetran dentro del recinto de la Universidad, y, lo que es más sensible, se desencadena el odio entre los estudiantes y los vecinos de Cervera, dando lugar a ruidosas algaradas que sirven de pretexto para que los escolares abandonen la población, habiendo cursos en que se encuentran las aulas casi desiertas y muchas enseñanzas sin la presencia de los Catedráticos encargados de darlas (5).

El edificio de la Universidad es víctima de dos horribles

(1) Véase Apéndice núm. 3.

(2) Véase Apéndice núm. 4.

(3) Es interesantísima toda la sección informativa que del Dr. Dou existe en el Archivo de Cancelaría.

(4) Véase Apéndices 5, 6 y 7.

(5) Véase capítulo 2.º, «Motines y Algaradas».

incendios en los años 1822 y 1823; en este último, el día 20 de Abril, dueños de Cervera los migueletes, milicianos y tropas constitucionales, amontonaron cuantos combustibles tuvieron a mano para prender fuego al edificio, no alcanzando el incendio grandes proporciones por el eficaz auxilio prestado por los vecinos, al huir las tropas.

El 15 de Mayo, los constitucionales de Lérida y Tarragona, después de haber dado muerte al Comandante D. Pablo Miralles, que con tanto heroísmo había luchado, incendiaron la Universidad con tal saña, que impusieron la pena de muerte a quien acudiera a apagarlo, durando el fuego seis días (1).

Anteriormente, en el mes de Marzo de 1820, se había publicado en Cervera la Constitución, colocándose una lápida conmemorativa, solemnizándolo con regocijos públicos, y en 1821 celebró la Univerridad con una gran función de acción de gracias la apertura de las Cortes, pronunciando el sermón el Dr. D. Joaquín Llaró, cuya oración fué mandada imprimir por cuenta de la Universidad.

Apaciguada España, aunque para breve tiempo, se trató con gran eficacia de reorganizar las Universidades, dictándose en 21 de Julio de 1824 un Real Decreto sometiendo a todos los Catedráticos a los expedientes llamados de Purificación, y dictando las reglas a que habían de someterse en la obtención de títulos académicos y cursos ganados durante la época Constitucional.

En estos expedientes se examinaba y depuraba la conducta que había seguido el Catedrático, separando a los que habían incurrido en delitos políticos y concediendo sólo una pequeña parte del sueldo a aquellos que la categoría del delito no merecía el calificativo de grave (2).

En Cataluña se nombró la correspondiente Junta bajo la presidencia del Muy Ilustre Señor D. Juan López de Vinuesa, Regente de la Real Audiencia.

Para formar un juicio exacto de la tramitación seguida en los expedientes de Purificación, se transcribe el incoado al Cancelario Dr. D. Ramón Lázaro de Dou, en el cual informó D. Antonio Dalmases (3).

(1) Véanse tomo 1.º, capítulo X y Apéndice núm. 8.

(2) Véase Apéndice núm. 1.

(3) Véase Apéndice núm. 2.

APÉNDICES

Número 1

Oficio del Presidente de la Junta de Purificación en el expediente del Cancelario Dr. Dou

Reservado.—A fin de cumplir la Junta de este Principado para la purificación de los Catedráticos, y demas individuos de las Universidades y establecimientos literarios del Territorio de esta Real Audiencia con lo mandado en la Real Cedula de 21 de Junio ultimo, espera que usted informe sobre el proceder, sentimientos morales, políticos y religiosos de Don Lazaro de Dou y de Bassols, Canciller de la Real Universidad Literaria de Cervera, durante el llamado regimen constitucional.—Dios guarde a V. muchos años.—Barcelona, 30 de Octubre de 1824.—JUAN LÓPEZ DE VINUESA.—Señor Don Antonio Dalmasas, Abogado.»

Borrador del Informe solicitado:

«Cumpliendo con lo que V. S. me manda como a presidente de la Junta de purificacion de empleados en las Universidades y demás establecimientos literarios, acerca informar sobre el proceder, sentimientos morales, politicos, y religiosos de Don R. L. de D. y de B. canciller de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad devo decir: Que como el zelo para conservar este precioso edificio y los muchos efectos de valor que contiene retuvieron a dicho Señor en esta ciudad con arto riesgo de su vida, me proporcionó el ser testigo ocular del circunspecto proceder del expresado Señor Cancelario, que sin familiarizarse con los anarquistas, tuvo la destreza de sacar el menos mal

partido que pudo de gente tan devastadora, salvando toda la plata, y otros efectos de valor y una gran parte de la biblioteca, contrayendo con esto un merito particular.

Por lo que respecta a los sentimientos morales y religiosos de dicho Señor, me consta igualmente que han sido los mas arreglados, y si bien el terror y prepotencia le hizo sufocar, como a varios otros, y reprimir el producirse en publico con la franqueza de los tiempos tranquilos, pero en los ratos que pudo desahogarse conmigo, y otras personas de satisfaccion, desaprovó altamente las novedades, y pasos desarreglados del gobierno intruso, habiendo oido de su boca mas de una vez que el seglar que fuese adicto al abolido sistema, era culpable, pero el sacerdote que cayese en aquel error, era imperdonable, en vista de dirigirse visiblemente todo aquel trastorno contra la religion de J.-C.; y asi es que mi dicho Señor se abstuvo de celebrar ni de practicar todos los actos religiosos propios de su estado.

No fueron menos arreglados sus sentimientos politicos, pues que siempre suspiró por el restablecimiento de los legitimos derechos de S. M., y a este fin indagava con ansia las noticias que esperanzavan tan venturoso dia, algunas de las quales le proporcionó el que informa, que las devorava, tal era su ansia e impaciencia; y fue tal su aprecio por los adictos a la causa del trono, que sin embargo que era un delito el compadecerse, y visitar a los presos, y sacrificados por ella, el referido Señor de Dou fué en persona repetidas veces a visitar al que informa y a varios otros de ambos cleros que con el gimieron en prisiones, proporcionandoles cama, y a los demas alivios que de el se reclamaron, y aun ahorrandoles el rubor de hacerlo.

Si contra mi opinion, no fuese bastante lo hasta aqui dicho con aquel candor e ingeniosidad, que corresponde cuando pregunta una Autoridad superior, para fijar la opinion de esa Ilustre Junta, acerca el arreglado proceder, y virtudes religiosas y politicas de tan benemerito Gefe, todavia podrian recogerse otros datos en confirmacion de lo que se lleva indicado; pero estoi en la inteligencia que bastará lo expuesto para que esa Ilustre Junta se de por satisfecha de lo que de mi ha exigido, con oficio de 30 del ultimo octubre al cual contesto.

Dios &. Cervera 7 de Noviembre de 1824.

A. DE D.

M. I. S. Don Juan Lopez de Vinuesa, Regente de la Real Audiencia y presidente de la Junta de Purificacion de empleados en establecimientos literarios.

(Tanto el Oficio del presidente de la Junta de Purificacion como el borrador del Informe que dió don Antonio de Dalmases, se conservan en el Archivo Municipal de Cervera, seccion de *Universidad Literaria*.)

Número 2

Solicitud de los Estudiantes de Cervera para aprender separados las evoluciones militares

Los Estudiantes de la pnte. Ciudad animados de la confianza que a todo obediente subdito inspiran la bondad y sabiduria de su Gefe, con la debida atencion, y respeto a V. S. representan: Que el menosprecio y ultrajes con que se ven tratados todos los Escolares va a producirles las mas iniquas vexaciones; las que han ya principiado encarcelando en el proximo pasado Domingo a uno de los Estudiantes, cuya honradez e inocencia es bien notoria a todos los que estaban presentes, y entre ellos a los Gefes de la Compañia en que se hallaba comprehendido el expresado individuo.

No deseando eximirse del Real Servicio, antes bien saliendo con la compañía en que se hallen sorteados siempre, y quando convenga: Pero si ansiosos de apartar tan negra calumnia, como la que tienen enarrada; y siendoles de mas ventaja y provecho exercitarse solos que entre tanta gente rustica, e ignorante.

Piden y suplican a V. S. se digne concederles licencia, y facultad para que puedan aprender separados de los demas las evoluciones militares, sin reconocer para ello (hasta que salgan contra el enemigo) otra jurisdiccion que la de V. S. a cuya obediencia ni pueden ni quieren denegarse. Favor que a mas de manifestar los privilegios del fuero academico, le tendrán los Suplicantes a particular merced.

Cervera 18 de Noviembre de 1809.

B. L. M. de V. S.

Sus mas atentos, y humildes Servidores, que en nombre de todos firman:
Ignacio Sarró, José Marimón y Roséll, Ramon de Ferrán.

Número 3

Edicto para la apertura de matrícula

NOS EL P. M. D. F. AGUSTIN RIERA prior del convento de PP. Agustinos Calzados, Dr. y Catedratico de Teologia, y Vice-Cancelario de la Real y Pontificia Universidad literaria de Cervera, etc.

Por quanto las Córtes generales y extraordinarias del Reyno han resuelto con fecha de 16. de Abril último que desde la publicacion de este decreto quede revocado el de 30. de Abril de 1810. en la parte que dispone se cierren las Universidades y Colegios; penetrada esta Universidad de la importancia de esta providencia, y deseando cooperar por su parte a las sábias disposiciones

de S. M., a fin de dar cumplimiento a la expresada Real Orden, en quanto lo permitan las circunstancias, ha acordado en el Claustro celebrado en el presente dia, que desde hoy en adelante pueden matricularse los que quieran emprender o proseguir sus estudios en esta Universidad, y se les dará la correspondiente enseñanza luego que cese el peligro inminente de invasion en esta Ciudad y su territorio. Y para que llegue a noticia del publico esta resolucion, de acuerdo del mismo Claustro mandamos expedir y fixarse en los lugares acostumbrados el presente edicto. Dado en Cervera, a los 25 de Noviembre de 1811.

DR. FR. AGUSTIN RIERA Vice-Cancelario.

Por mandado de S. S., D. MIGUEL GAÑET Secretario.

Número 4

Edicto acerca de la conducta que han de seguir los Estudiantes

DON RAMON LAZARO DE DOU, Maestro-Escuela de la Santa Iglesia Catedral de Lérida, Cancelario, Juez Conservador de la Pontificia y Real Universidad, y Estudio general, de la Ciudad de Cervera, único executor de sus indultos y privilegios apostólicos y reales, etc., etc.

En conformidad al estilo de años anteriores expedimos este edicto, lisongeandonos, que, quanto mayor es en el corriente la oportunidad para la instruccion, respeto de la que ha habido en estos últimos tiempos, tanto mayor será el aprovechamiento sin necesidad de muchas prevenciones. Despues de una guerra desoladora gozamos del beneficio de la paz: el valor, con que se ha acreditado nuestra juventud en las filas del primer ejército precisamente ha de inflamar el natural ardor de los jóvenes, que se alisten para concurrir en nuestros generales: libre ya el ánimo de los cuydados, que nos afligian al ver cautivo a nuestro amado Soberano, podrá fixar toda su atencion en los obgetos de su estudio: las benéficas providencias, con que S. M., que Dios guarde, tiene mandada la provision de piezas eclesiásticas, y de plazas de consejos superiores, ponen a la vista honrosos premios para las fatigas literarias: todo en fin conspira, para que despues de haber triunfado nuestras armas, triunfen tambien las letras. En edictos de otros tiempos mandamos a los Estudiantes de esta Universidad modestia, compostura, urbanidad, y aplicacion, con varias providencias, dirigidas al fin, de que la religion, y sabiduria, de los cathedaticos de esta real escuela pudiese producir el fruto debido, en sus discipulos: en el dia, mas que todas las ordenes, y consejos, debe valer la sola reflexion, de que el pundonor, y la constancia, con que han trabajado nuestros jóvenes en la milicia armada, han de animar a todos los que se matriculen ahora en la togada de nuestra Universidad: esto comprehende todo quanto pudieramos exigir, y lo que no podemos dexar de esperar con la publicacion de este edicto.

Dado en Cervera a los diez y siete de octubre de mil ochocientos catorce.

Número 5

Carta dirigida al Cancelario Dr. Dou dandole cuenta de sucesos ocurridos por la invasión francesa

Cervera y Desiembre 2 de 1810.

Muy Señor mio de mi mayor veneracion, en la presente aviso a V. S. que dias pasados, se me presentó la Josefa, y los dos reconocimos el deico de mi casa, que V. S. havia visto, y no encontramos, mas, que el brazero, y los exemplares de la obra de V. S. bastante revueltos, yo pensaré, que de los expresados exemplares, faltaran mui pocos, y como estan todos revueltos, no puedo decir los que faltaran, hasta, que esten arreglados por el librero, de los dhos. exemplares que se encontraron en mi casa ordenados ne tengo entregado a la Josefa 42. exemplares de los comunes y 5. de los finos, de los demas libros que yo tenia en mi casa propios de V. S. faltan muchos, pero le entregaré muchos mas, de los que tenia, porque en un rincon de mi casa sin saber quien los trajo, encuentre un monton, que los tengo bien custodiados, que segun tengo precentido, son los que V. S. mando traer a casa del Reverendo Ramon Serres. Pienso que V. S. estará bien, y bastante cerciorado de la desolacion de esta pobre ciudad, el Colegio y Hospital del Real estudio, entre los enemigos, y los vecinos de Cervera, no han dejado nada, hasta las puertas, y ventanas, de un y otro edificio, se han llevado. Solo han dexado illeso el quadro del Santo Christo de la Capilla del mismo Colegio, todo lo demas bastante estropeado, las paredes principales ajugeradas, la mayor parte de los taviques a tierra, que hace lastima el verle. Al mismo dia que se fue el enemigo de esta Ciudad, meregrese en ella, y sin entrar al Colegio, me fui en drexura al acampamento, en donde tenia precentido, que estaban todas las puertas de esta Ciudad, y con bastante cuidado, y diligencia, solo pude recojer 37 puetas del Colegio, quales tengo bien guardadas para quando venga el caso; tambien he recuperado algunas sabanas (con gritos, y amenazas) que havian urtado algunos vecinos del mismo Colegio que esperaron al enemigo. Esta Ciudad nunca será, lo que era, porque faltan todos los sujetos visibles, que la hacian relucir. Haora estamos sin Gobernador, sin Correo, y sin Real alfoli, pues dias hace, que se trasladaron en la villa de Calaff. Estamos con un continuo susto, por las repetidas alarmas, que todos los dias se ban tramando, y por este, y otros motivos, continuamente los habitantes la van desemparando, yo me alegro sumamente de que V. S. se encuentra en lugar seguro de semegantes avenidas. El Señor Vidal me franqueió la relacion que V. S. le envió, y luego pense, y dixé, que la dexase ver al Reverendo Decano de esta Ciudad, para quedar del todo Comfuso, y acordarse de lo que pasó; yo doy a V. S. mil anorabuenas, y me alegrare que se mantenga, y nos podamos ver, para tener ocasiones de servirle, y complacerle. Dios guarde a V. S. muchos años.

B. L. M. de V. S.

Su mas atento Servidor y Capellan
ANTONIO COSI, Presbítero

M. S. M. Señor D. D. Ramon Lazaro de Dou, Cancelario.

Número 6

Comunicación dirigida al Dr. Dou participándole su elección de Diputado

En el Congreso Provincial de electores de Partido, que para el nombramiento de Diputados de Cortes fue convocado en esta Ciudad bajo la presidencia de la Junta creada en virtud del Capitulo primero de la Real Instrucción circularada a este fin, ha quedado V. S. elegido, y sorteado por otro de los diez y siete Diputados que debe esta Provincia enviar a las Cortes que va a celebrar la Nación.

Lo que de orden de la referida Junta de Presidencia comunico a V. S. para su inteligencia, y satisfaccion.

Dios guarde a V. S. muchos años. Tarragona 7 de Marzo de 1810.—ANTONIO COMAS.—Señor Don Ramon Lazaro de Dou Cancelario de la Universidad literaria de Cervera.

Número 7

Contestacion a la carta anterior

He recibido la carta de 7 del corriente con que V. S. de orden de la Junta de Presidencia de esa ciudad creada en virtud del capitulo primero de la Real instrucción relativa al nombramiento de Diputados de Cortes me participa que en el que se hizo poco ha por el Congreso Provincial de Electores de Partido fui elegido y sorteado por uno de los diez y siete Diputados que debe entrar nuestra Provincia. Quedo en esta inteligencia, reconociendo ser muy superior a mi corto merito la comision conque se me ha honrado.—Dios guarde a V. S. muchos años. Cervera 13 de marzo de 1810.—RAMON LAZARO DE DOU.—Señor Don Antonio Coma, Secretario de la Junta de Presidencia etc.

Número 8

Relación de los particulares servicios, que Manuel Florensa, maestro Albañil infro., ha hecho a la Universidad Literaria de la presente Ciudad de Cervera, procurando la conservación de sus alajas, papeles y caudales y aun del mismo edificio, en circunstancias que exigían el mayor zelo, circunspeccion y sigilo.

1.º Primeramente: En Mayo de mil ochocientos veinte y dos escondió junto con su hijo Josep Florensa dentro del edificio una grande porción de la mejor letra de la imprenta, la custodia, algunas bandejas y otras alajas

de Plata, y tres o cuatro cajoncitos que contenían el numerario, vales, Rs. y otros papeles interesantes de la Universidad.

2. Cuando las tropas llamadas Constitucionales habían convertido el edificio en un verdadero fuerte, teniéndose por necesario el extraer los indicados cajones, lo verificó Manuel Florensa asociado igualmente de su hijo en horas muy cautas y con arto trabajo, y los condujo al Colegio de la Asunción, y después al de San Carlos, en donde quedaron escondidos.

3. Llegó el caso de ser indispensable el abrirlos; y para esta operación se tuvo por conveniente sacarlos de dicho Colegio, como así lo verificaron los mismos mercedo la confianza de que los trasladasen a la casa de Dn. Magin Vidal, entonces ausente, en donde vivía Manuel Florensa, y de quedar aquellos por mucho tiempo bajo su custodia en una casa ocupada continuamente por alojados militares de uno y otro partido, y en medio de frecuentes avenidas de tropas, ya Realistas ya constitucionales.

4. Después de algun tiempo se dispuso que parte del dinero se pudiese en poder del Mayordomo, y parte se escondiese en el Colegio de la Asunción; y uno y otro lo executó el mismo Florensa, quedando en dicho Colegio la expresada porción, hasta el Marzo de mil ochocientos veinte y tres.

5. En dicho mes de Marzo el propio Florensa retiró y escondió los libros de la Biblioteca, muchos bultos de papeles que se hallaban en la misma pieza, y el remanente de la letra y enseres de la imprenta; y juntos con Josef Jené maestro carpintero de la presente Ciudad, los archivos del Claustro, de la junta de obra y de la Cancelaría, vestidos de los músicos, y la ropa mas preciosa de la capilla, los candeleros, sacras, incensarios y demas plata remanente, y los grandes cuadros y arañas de la sala del Claustro.

6. En Abril siguiente, entendiendo Florensa que los llamados constitucionales iban a desocupar el fuerte, deseoso de poner en salvo lo que fuese posible en la tarde del día inmediato anterior al desocupó, extrajo, y condujo al hospital de Pobres enfermos una grande porción de cera obrada, las sacras inferiores del Altar, y la ropa usual para el santo sacrificio que se hallaba en la sacristía.

7. Pero era infinitamente lo mas preciso de todo el santicimo sacramento que estaba en el sagrario; lo hizo presente a algunos sacerdotes; mas ninguno tuvo valor para realizar lo que les suplicaba; tampoco le tenía Florensa, considerandose indigno por no hallarse revestido del caracter y dignidad competentes. Sin embargo, animado con lo que le dijo el Dr. Carlos Roca, emprendió una operacion tan arriesgada, y tubo la imponderable satisfacción de conducir el glovo con las sagradas formas embuelto con los manteles del altar, hasta la Iglesia del Sto. Hospital, y ponerle en las dignas manos del expresado sacerdote Dn. Carlos Roca.

8. Todo cuanto se veía presagiaba una grande catástrofe; y la indicaban próxima y muy terrible las funestas voces que se esparcieron aquella noche y muy de mañana del día siguiente. En situación tan crítica no podia Florensa desamparar la casa de Dn. Magin Vidal de que estaba encargado; Pero a impulsos de su zelo, lo que no podia ejecutar por si mismo, lo verificó por medio de su hijo, encargandole que a toda costa y por todos medios salvase lo que pudiese. Los constitucionales se socupaban en insendiar los tejados de la Universidad, cuando compareció Josef Florensa junto con Manuel Marti llamado por apodo *lo Besó*, carpintero de esta Ciudad; y observando que todavia estaba el Sto. Crucifixo en la Sala de examenes, y a la puerta del teatro

mayor arrimados muchos gergones llenos de paja, Josef encargó a Besó que los quitase mientras él conducía el Crucifixo al Hospital. Bajaron los incendiarios con camisas embreadas; y viendo que faltaban los gergones, acometieron a Besó con el sable por la escalera que sube a los desvanes, de modo que tubo que escapar por medio del incendio, y bajar por la habitación del Señor Juez; con esa feliz ocurrencia se consumieron las camisas embreadas, y como aquellos llevaban mucha prisa, temerosos seguramente de la explosión de una grande porción de polvora que habian puesto al efecto en el corredor que pasa de la casa del Sr. Juez al teatro, como verdaderamente no tardó mucho en oirse el estruendo; quedó intacto el mencionado teatro.

9. Libre felizmente esta ciudad de la inhumanidad de aquellas tropas, corrió Manuel Florensa a la Universidad con el objeto de apagar o cortar el fuego; y mientras lo practicaba en una de las piezas de la casa del Sr. Carcelario, llamada la sala verde, se undió un pedazo de su pabimiento y con este el expresado Florensa, quedando a consecuencia tan maltratado, que tuvo que estar en cama por mucho tiempo, y absolutamente imposibilitado por espacio de tres meses.

Tales son los servicios hechos por el infrascrito a favor de la Universidad, en las ultimas torbulencias. Algunos son públicos y notorios, y otros no pueden ignorarlos los sujetos que intervinieron en ellos.

Cervera 26 de Abril de 1825.—MANUEL FLORENSA.

L'original ms. pertany a Manuel Florensa y Minguet (a) Badejo, mestre de cases de Cervera.—He copiat fidel.—Signado.

Número 9

Felicitación del Claustro de la Universidad de Cervera al Dr. Dou por haber sido nombrado Presidente de las Cortes de Cádiz

SMO. SEÑOR:

En medio del sentimiento, que nos causa el ver el horrible destrozo, hecho por los enemigos de esta ciudad nos queda la satisfaccion, de que nos ha colmado la noticia de haber recaído en la respetable persona de V. A. S. la presidencia del augusto Congreso, en que tiene puestas sus esperanzas la monarquía. Es justo, que la desafortunada España empiece a cobrar aliento despues de tantos desastres, y que divise la suspirada aurora de un nuevo orden de cosas en las luces, y sublimes principios, que tan justamente han merecido a V. A. S. los aplausos de los sabios mas profundos. A nadie podia confiarse mejor la aplicacion de los mismos, que a la destreza, prudencia, actividad, zelo y patriotismo de V. A. S. que con tanto acierto supo desplegarlos en su obra del Derecho Publico, y dirigirlos a la ilustracion del pueblo español. Estas semillas de prosperidad nacional, no hay duda, que se desarrollarán, y medrarán siempre mejor baxo la provida mano, que las sembró; y esperamos, que el cielo derramará sobre ellas, y los desvelos de V. A. S. los mas copiosos arroyos de bendicion para la felicidad y gloria de la España. Los pocos individuos de este Claustro, que hemos podido reunirnos en esta ciudad, estamos tanto mas pene-

trados de estos sentimientos, cuanto mas hemos logrado la fortuna de ver mas de cerca a V. A. S. y de admirar su sabiduria, y virtud, y todas las demas prendas, que deben adornar a una persona publica, de quien espera gran parte de su consuelo toda una gran nacion, que gime baxo el peso de tantos infortunios. Por lo mismo nosotros somos los que principalmente debemos concebir las mas lisongeras esperanzas, y complacernos en las satisfacciones de V. A. S. Dignese pues recibir las sinceras, y afectuosas expresiones de anhorabuena, que tenemos el honor de dirigirle por un acontecimiento, que la España, y particularmente esta provincia empieza a mirar por epoca de su salvacion asi como esta universidad de su mayor gloria. Entretanto nosotros no cesaremos de dirigir como es justo, nuestros votos al Todopoderoso, para que se digne dispensar a V. A. S. sus soberanas luces, y dirigir sus pasos por un camino tan erizado de abrojos hacia la gran defensa de la Religion, de la patria y de nuestro amado Fernando.

Incluimos a V. A. S. una relacion del daño, que han hecho los franceses en esta ciudad, y particularmente en la Universidad. Nos persuadimos complacer con ella V. A. S. asi como deseamos hacerlo en quantas ocasiones se nos presenten, para emplearnos en su obsequio.

Dios nuestro Señor guarde a V. A. S. muchos años. Cervera a veinte y seis de octubre de mil ochocientos y diez.—FRANCISCO AGUSTIN RIERA, Vicecancillerario.—FRANCISCO BOSCH, Presbítero.—Agustin TORRES, Presbítero.—JAIME QUINTANA Presbítero.—FELIPE MINGUELL, Presbítero; JOSEF IGNACIO MASSOT, Presbítero.—Sr. PEDRO BARRI.

Por acuerdo del Claustro de Doctores y Catedraticos.—DON MIGUEL GANET, Secretario.

Smo. Señor D. Ramon Lázaro de Dou, Presidente de las Cortes generales.

Número 10

Real cédula, en la cual se fijan las reglas que han de observarse para que se restituya a las Universidades y demás establecimientos literarios del Reino la sana enseñanza; y para el abono o inadmisión de los cursos ganados y grados conferidos en ellos en la época del titulado Gobierno constitucional.

1.º Todos los Catedráticos y demas individuos de las Universidades y establecimientos literarios del Reino se sujetarán al juicio de purificacion, en los términos ordenados en las Reales cédulas de 1.º de Julio del año próximo pasado, y 1.º de Abril último para los empleados en los ramos de administracion.

2.º Para la puntual y cumplida ejecucion de este encargo se establecerá y formará en el pueblo, residencia de cada una de las Chancillerías y Audiencias del Reino, una junta para la purificacion de los Catedráticos y demas individuos de las Universidades y establecimientos literarios del territorio

de la Chancillería ó Audiencia, compuesta del Regente, que la presidirá, del muy R. Arzobispo ó R. Obispo, que entre los del territorio nombrará el Consejo, ó de un eclesiástico de dignidad que el elegido depute y haga sus veces, de un ministro de la Chancillería ó Audiencia, tambien nombrado por el Consejo, de uno de los Rectores, y uno de los Doctores de cualquiera de las Universidades del distrito del Tribunal, a eleccion del Regente, Prelado y Ministro, prévio el examen y juicio de su proceder y de sus sentimientos morales, políticos y religiosos. Se exceptúan de ser purificados en esta junta los Catedráticos de Alcalá, que deberán hacerlo en el Consejo, y los que de otras Universidades vinieron a servir en la central, los que está ya mandado hayan de solicitar y obtener sus purificaciones ante el Consejo para poder volver á ocupar sus cátedras.

3.º Luego que la junta se haya formado y halle reunida, nombrará un Secretario en quien concurran las cualidades de integridad, fidelidad, desinterés y secreto: en seguida hará formar una razon exacta de todos los individuos pertenecientes a cada una de las Universidades y demas establecimientos literarios públicos del distrito de la Chancillería ó Audiencia, y con presencia de ella abrirá su expediente de purificacion para cada uno, y de cuanto ocurra y se vaya adelantando hasta la conclusion de este negocio dará cuenta al Consejo para su aprobacion cada quince dias, no ofreciéndose entre tanto alguna cosa mas urgente.

4.º Los Catedráticos que hayan pertenecido a la milicia nacional voluntaria quedan absolutamente excluidos y privados de sus cátedras.

5.º A los Catedráticos que habiendo sido consultados por el Consejo antes del 7 de marzo de 1820 fueron despues nombrados por S. M., se les revalidarán sus nombramientos, y obligará á sacar nuevos títulos y prestar nuevo juramento, prévio siempre el juicio de purificacion.

6.º Los muchos que hay suspensos ya por los Gefes de estudios, ya por los Comisionados Regios, continuarán de esta manera, hasta que purificados de la presuncion que hay contra ellos por dicha suspension y demas que pueda resultar, queden habilitados para volver al magisterio.

7.º Los que desde el año de 1820 hubiesen sido Diputados á Cortes, y fueren de los que aprobaron el nombramiento de la Regencia hecho en Sevilla, y la traslacion de Ss. MM. y AA. á Cádiz, quedan para siempre privados de sus cátedras; y los demas suspensos hasta que se purifiquen; para lo cual se tendrán presentes por las indicadas juntas de purificacion los discursos que hayan pronunciado en las Córtes contra los derechos del Altar y del Trono. La misma suerte sufrirán los Diputados provinciales, Gefes políticos, Oficiales de las Secretarías de Estado, Ministros de Audiencias y Jueces de primera instancia, debiendo tenerse presentes sus proclamas y providencias.

8.º Los Rectores de las Universidades fijarán edictos inmediatamente en sus casos y tiempos oportunos llamando a oposicion, tanto de las cátedras que de los juicios de purificacion resulten vacantes, cuanto de las que hubieren vacado ó vacaren por cualquiera otra razon; a quienes se encargá el cumplimiento del decreto expedido en Córdoba en 26 de Octubre del año último, que ordena que para todos los empleos, comisiones, honores y toda clase de provisiones y nombramientos, se me propongan personas á cierta ciencia leales, amantes de ml Real Persona y de los derechos de mi soberanía.

9.º Serán admitidos en las Universidades y demas establecimientos literarios, prévio el juicio de purificacion ante las mismas juntas que quedan esta-

blecidas para los Catedráticos, los estudiantes que hubiesen sido milicianos nacionales voluntarios, debiendo tener presente aquellas la época del alistamiento, para apurar si son de los que fueron conducidos por la fogosidad y vehemencia con que generalmente abrazaron, extendieron y apoyaron las ideas revolucionarias, o de los que solo se alistaron por la indiscrecion de su edad ó por disfrutar de los beneficios que se les concedian en los sorteos; pero aun en el caso de quedar habilitados para continuar su carrera, serán muy zelados por sus Catedráticos y demás superiores académicos.

10. El curso dispensado por las Córtes á los que acreditaron haber estudiado en el verano de 1820 la llamada Constitución política, por ninguna razon se contará entre los precisos de la carrera, ni pasarse a los que obtuvieron semejante dispensa. Igual suerte cabrá al año de Constitucion que se les obligaba a estudiar.

11. No se abonarán tampoco los cursos dispensados por las Córtes; pero si los interesados se creen con méritos para esta gracia, deberán reproducir sus solicitudes al Consejo.

12. En los conmutados por las mismas se hará la distincion siguiente: Si los cursos estudiados tienen alguna analogía con los que se conmuten, se abonarán; pero si no la tuviesen, de ninguna manera; mas siempre acudiendo al Consejo para su aprobacion.

13. Tambien habrá diferencia en los cursos ganados estudiando con maestro particular. En los que ya esten abonados por las Universidades en sus matrículas, no se hará novedad, porque les favorece este mismo reconocimiento; pero sobre los que estan repugnados ó admitidos con protesta, expondrán al Consejo dichas Universidades los fundamentos de su resistencia, y las noticias que tengan de si se han estudiado o no, para en su vista resolver con mas conocimiento.

14. A los que hubiesen ganado dos ó mas cursos en un año, se les abonará un solo, y este deberá ser el inmediato al anterior.

15. Los cursos dispensados por la llamada Direccion general de Estudios por retribucion pecuniaria, se considerarán nulos, y los interesados acudirán al Consejo si creyesen convenirles, debiendo reintegrarlos de dichas cantidades los cuerpos ó individuos que las hubiesen recibido.

16. Los cursos ganados en una Universidad, aun la central, que se quieran incorporar en otra, se admitirán por esta, no habiendo diferencia substancial en la asignatura de libros.

17. Los estudiantes que por las circunstancias políticas no hubiesen concluido el curso de 1823, deberán suplir la falta por medio del cursillo.

18. Los grados de Doctor, Licenciado y Bachiller conferidos durante el gobierno revolucionario serán válidos, habiendo precedido los años o cursos prevenidos en el plan de estudios vigente; pero á los interesados se les recogerán los títulos y darán otros nuevos, prévio el juramento de que habla el artículo 8.º de la Real cédula de 5 de Febrero del corriente año.

Publicada en el mi Consejo la precedente mi Real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi cédula etc. Dada en Sacedon á 21 de Julio de 1824.—YO EL REY.

CAPITULO XI

**Supresión de la Universidad.—Tentativas en 1796 y 1816.—
Resolución de 1822 y cierre definitivo en 1842.—Inventario
de muebles, libros y efectos.**

Se avecinan los últimos momentos de la Universidad cervariense: el templo de Minerva que fué refugio de las letras catalanas durante un período de 125 años, la mansión literaria de los Finestres, de Dorca, Mujal, Gallisá, Larraz, Pons y tantas otras lumbreras en los diferentes ramos del saber, pasa en virtud de súbita aunque premeditada transformación, a ser uno de tantos edificios de los cuales en breve plazo el recuerdo se convierte primeramente en olvido, más tarde en menosprecio.

La institución de Felipe V, en la primera mitad del siglo XIX tenía que sucumbir forzosamente a la ley de las circunstancias; y en la misma forma que en los siglos medioevales Salamanca reclamó los Estudios Generales de Palencia y la populosa Corte se convirtió en residencia de la grandiosa fundación literaria del Cardenal Fray Francisco Jiménez de Cisneros, Barcelona, que ni un solo momento cejó en la empresa de recobrar su antigua Universidad, había de ser la elegida para suceder en la centralización académica a la ciudad que, por el solo hecho de ser fiel a su causa, eligió Felipe V para concentrar en ella todas las fuerzas vivas que podían contribuir al desenvolvimiento científico en todos sus órdenes.

En el año 1796 se hace por la capital del Principado la primera tentativa; noticioso de ello el Cancelario Don Mariano Ambrosio Escudero, eleva al Real Consejo una fundamentada representación, manifestando las conveniencias de que la Universidad continúe en Cervera, evocando el recuerdo del Monarca Felipe V, los servicios prestados por la Universidad, y ser Cervera paraje alejado del bullicio que siempre predomina en las grandes capitales, en las que la juventud ha de luchar con continuos peligros por la corrupción de las costumbres.

La representación del Cancelario hecha en 17 de Febrero del mencionado año, encuentra satisfactorio resultado en la contestación dada por el Príncipe de la Paz en 15 de Abril del mismo año, asegurando la permanencia de la Universidad en Cervera.

No cesaban los Centros literarios de Barcelona de dirigir duras censuras a la que ellos llamaban *Universidad agreste y rural*; y se confirma por el soneto leído en el Seminario el día 30 de Mayo de 1816 y que por la intención que revela se transcribe a continuación:

Pasábase Doctor allá en Cervera
Un *quidam* que de pies a la cabeza
Era un asno, y pudiera su rudeza
Excusarse, si en leer algo entendiera.
Habiéndole dicho que leyera
Me parece que *voveo*, luego empieza,
Vuelve, revuelve, suénase, bosteza,
Pero sin que arrancar nada pudiera.
A la fin dixo todo tartamudo
«Vo... vo... veo.» Oyó la tal calabazada,
Oyó el voveo un Padre, y levantada
La voz, riñó con fuerza cuanta pudo:
«¿Qué voveo? Nosotros bobeamos,
Que a los asnos Doctores los pagamos.»

Esta composición fué leída en los exámenes públicos de Retórica en el Colegio Episcopal de Barcelona el 30 de Mayo de 1816 y motivó una enérgica protesta por parte del Cancelario Dr. Lázaro de Dou (1).

(1) A. U. de B., Cervera.—Cancelaría.—1816.

En el mismo año, el Ayuntamiento de Barcelona solicitaba del Monarca el traslado de la Universidad de Cervera a aquella ciudad, originando la protesta y súplica del de Cervera y la contestación de D. Pedro Ceballos en nombre del Rey, dada en 15 de Mayo de 1816 manifestando «*Que no habia razon de justicia ni de utilidad publica para privar a la Ciudad de Cervera de su Universidad (1)*».

Un rudo golpe esperaba a la Universidad con el cambio político operado en el año 1823: el Ayuntamiento de Barcelona, aprovechando esta coyuntura, en la sesión celebrada el primero de Febrero de 1822, acordó que se establecieran las Cátedras de tercera enseñanza, nombrando una comisión encargada de realizarlo.

La apertura de estudios tuvo lugar en el Salón de Ciento el 12 del mismo mes y la instalación de la Universidad con carácter interino en la Casa Lonja el 30 de Noviembre, verificándose el acto con gran solemnidad: en él prestó juramento el Rector D. Domingo María Vila en manos del Vicerrector D. Alberto Pujol y el Secretario D. Francisco de Sales Babot de manos del Rector, pronunciando un elocuente discurso el Jefe Político de la Provincia D. Fernando Gómez de Butrón (2).

El nuevo cambio político que determina la abolición de la Constitución en 1812, operado en 1.º de Octubre de 1823, devuelve a Cervera su Universidad, pero la supresión definitiva está ya cercana: nuevas circunstancias del mismo orden habían de favorecer el anhelado deseo de Barcelona.

La gran agitación que reinaba en el Principado con motivo de la guerra carlista, hizo que el Ayuntamiento de Barcelona, con el fin de que los estudiantes no tuvieran que salir de la Ciudad exponiéndose a caer en poder de los carlistas, estableciera en el convento de San Cayetano Cátedras de Derecho Civil, Canónico y Oratoria forense, enseñanza privada que autorizaba el Real Decreto de 22 de Octubre de 1835.

Por iniciativa del Jefe Político fueron reinstalados para el curso de 1836 a 1837 los Estudios generales erigidos en el año 1822, aprobándose esta medida por Real orden de 21 de Diciembre de 1836.

(1) Es interesante el informe emitido por el Dr. Dou en defensa de Cervera.

(2) Omito la reseña detallada de la ceremonia, por corresponder a la Historia de la Universidad de Barcelona.

La circunstancia de haberse ausentado de Cervera y unídose a la facción el Catedrático de Leyes D. Juan Minoves y el Bedel Francisco Ferré, da nueva ocasión para encontrar motivo aunque fútil de trasladar a Barcelona la Universidad, fundamentado en la ausencia de otros varios Catedráticos, y así se acuerda por R. O. de 16 de Agosto de 1837 y Real decreto de 1.º de Septiembre del mismo año, y por último en 10 de Agosto de 1842 se decreta la traslación definitiva de la Universidad de Cervera a Barcelona, quedando de hecho suprimida la fundación académica de Felipe V.

El Real decreto fué comunicado al Claustro con fecha 22 de Agosto (1) y es el que a continuación se transcribe:

Como regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina Doña Isabel II vengo en decretar en su real nombre, atendidas las razones que me habéis expuesto y de acuerdo con el Consejo de ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba definitivamente la traslación de la Universidad literaria de Cervera a Barcelona, acordada por real orden de 1.º de Septiembre de 1837.

Art. 2.º Se revoca el acuerdo dictado en 23 de Octubre de 1840 por la Junta de gobierno de Mallorca restableciendo la suprimida Universidad de Palma.

Art. 3.º Ningún estudio de facultad superior, ni otro cualquiera acto académico que se refiera a esta clase de enseñanzas, será reconocido por el gobierno de los expresados establecimientos, ni por consiguiente válido desde la publicación del presente decreto.

Art. 4.º El ministro de la Gobernación comunicará a la dirección general de estudios y a los jefes políticos las instrucciones convenientes a fin de que se restablezca en Palma el anterior Instituto Balear para el curso próximo y se complete otro establecimiento de segunda enseñanza en la provincia de Lérida aprovechando los medios que deja disponible al efecto la supresión de la Universidad de Cervera.

Art. 5.º Estas instrucciones comprenderán además cuantas sean necesarias para la traslación de la Secretaría de Cervera y Palma a Barcelona y para la aprobación definitiva con arreglo a las leyes y órdenes vigentes de los estudios, grados y demás actos académicos que hayan tenido lugar desde 1.º de Septiembre de 1837 en la primera de aquellas Universidades, y desde Octubre de 1840 en la segunda,

(1) Véase tomo I, capítulo XVII.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—Madrid, 10 de Agosto de 1842.—A. D. Mariano Torres y Solano.

Aunque con fecha 20 de Febrero de 1837 se había ordenado la traslación de los efectos de la Universidad de Cervera a Barcelona, quedó la orden sin efecto, limitándose únicamente, a parte de los documentos del Archivo y algunos libros, por el Secretario de la Universidad D. Francisco Bagils, quedando lo demás en suspenso hasta la publicación de nueva R. O. de 8 de Agosto de 1843 (1).

El inventario se llevó a cabo en los meses de Abril a Noviembre de 1846, siendo nombrados para ello y el acta de entrega, D. Domingo Gomar, Consejero de Provincia delegado por el Jefe Político D. Ramón Morató Comisionado por el Rector de la Universidad de Barcelona y D. Francisco Bonet por el Instituto de Lérida (2).

Del inventario se deduce que habían sido substraídos de la Universidad la mayor parte de sus efectos, encontrando solamente los Comisionados aquellos que por sus dimensiones, como bancos y estantes, no eran de fácil traslado, siendo una de las secciones más completas la Biblioteca.

Es interesante la carta que remite un nuevo Comisionado, D. Ramón Martín de Eixalá al Jefe Político de Barcelona en 31 de Julio de 1846, por deducirse del mencionado documento la forma en que se llevó a cabo la incautación de los efectos de la Universidad (3), existiendo en ella el fiel reflejo de lo acaecido en el año 1835 en la incautación de bienes, efectos, libros y documentos de las Ordenes Monásticas.



He terminado el trabajo que me propuse realizar, aunque no con la galanura de estilo que yo deseara.

¿Qué resta de la grandiosa Institución Académica que ha motivado esta Crónica? Para determinados elementos, un motivo

(1) Véase Apéndice núm. 1.

(2) El inventario, clasificación y distribución de efectos, consta en un expediente de 31 hojas en folio y se custodia en el Archivo Universitario de Barcelona.

(3) Véase Apéndice número 2.

constante de odio y encono hacia el Monarca aniquilador de los Fueros de Cataluña; para el núcleo general, salvo contadas excepciones, un asunto indiferente; para el erudito, un rico venero de investigación; para el cronista imparcial, amante de las glorias de España, un vasto campo de examen, precisamente de época sumamente discutida y tal vez poco estudiada.

Esta fué la misión que traté de cumplir, en la que, a falta de condiciones de inteligencia, he puesto a contribución excelente deseo, constancia sin decaimiento y sincero cariño.

Feci quod potui: faciant majora potentes.

APÉNDICES

Número 1

Real Orden referente al traslado de libros y efectos de la Universidad de Cervera

El Gobierno de la Nación, en nombre de S. M. la Reina D.^a Isabel segunda, se ha servido resolver lo siguiente: 1.^o Todas las rentas que constituían el ingreso de fondos de la estinguida Universidad de Cervera quedan incorporadas á la de Barcelona.=2.^o Los libros de que constaba la biblioteca de aquella, se distribuirán adjudicando á la última los relativos á facultad mayor, y los demas al Instituto de Lerida.=3.^o El Gabinete de física y los reactivos existentes se adjudican á dicho Instituto, y los efectos pertenecientes á la sala claustral, á la Universidad de Barcelona.=4.^o La imprenta, efectos de capilla, alhajas, útiles de carpintería, libros de surtido que no forman parte de la biblioteca, y demas enseres innecesarios para la Universidad y el Instituto, se enagenarán separadamente en pública subasta, y su producto se distribuirá por mitad entre ambos establecimientos.=5.^o A fin de que la distribución de los mencionados efectos así como el producto de los que se habrán de enagenar, se verifique con la mayor armonía entre ambos establecimientos, cada uno de estos diputará personas de su confianza para que ante la autoridad de V. S. realicen la distribución en los términos referidos.=6.^o Las dos personas diputadas al efecto por ambos establecimientos, presencián la subasta y remate de los efectos que deban ser enagenados.=7.^o El Gefe Político de la provincia, ante cuya autoridad debe verificarse cuanto vá prevenido, queda encargado de dar cuenta al Gobierno, así del acta de distribución y forma en que se haya hecho, como del resultado de la subasta y remates de los efectos enagenables.»

De órden del mismo Gobierno, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.= Dios guarde á V. S. ms. as. Madrid 8 de Agosto de 1843.=El Subsecretario, J. B. Alonso.=Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Número 2

Carta particular del Comisionado D. Ramón Martí de Aixalá, al Rector de la Universidad de Barcelona acerca de lo ocurrido en Cervera al incautarse de los efectos de la Universidad.

Excmo. Sr.: Comisionado por V. E. para intervenir en la distribución de la Biblioteca y demás efectos de la suprimida Universidad de Cervera, así como en la venta de aquellos que debieran enajenarse en cumplimiento de las Reales órdenes que se han espedido sobre el particular; salí de esta ciudad para la de Lérida en la madrugada del 26 de Mayo junto con D. Ramón Morató, que V. E. se sirvió agregar á la Comision. El mismo día á las 9 de la noche llegamos á Lérida; al momento pasamos á visitar al Gefe político; le entregamos el oficio de V. E. y le pusimos de manifiesto nuestras credenciales. A pesar de las graves ocupaciones que le rodeaban, nos citó para el día siguiente por la mañana al efecto de conferenciar sobre el modo de dar pronto y cabal cumplimiento á lo dispuesto por el Gobierno de S. M.

La indicada conferencia tuvo lugar concurriendo los individuos del Consejo provincial y el Director del Instituto de la provincia. En aquel mismo acto atendiendo á los diferentes obstáculos que podrían tal vez presentarse; el Gefe nombró á D. Domingo de Gomár, consejero provincial, para que en representación suya pasara á Cervera con la comision y á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Agosto de 1843 dispuso que el Director del Instituto designara uno de los Profesores que representase á ese Establecimiento, lo que efectuó en el acto, nombrando a D. Francisco Bonet Profesor de Física.

Al tratarse de las credenciales que el Gefe político debía dar á su delegado, se suscitó una dificultad, á saber, si se limitarían á lo que ocurriese sobre la división de la Biblioteca y efectos, ó si además debía conferirle sus facultades para allanar cuantos obstáculos pudiesen suscitarse al tratar de incorporar á nombre de esta Universidad de los bienes pertenecientes á la estinguida de Cervera, así como de los que correspondían al Colegio de estudiantes pobres, incorporación dispuesta por Reales órdenes que aun no se habían llevado á efecto: el Gefe político creía al principio que la Universidad debía acudir á los Tribunales de Justicia, pero cedió á la poderosa consideracion, que no se trataba de dirigir accion alguna contra los que poseyendo se apoyaran en título mas ó menos legal y sí contra aquellos que detentaran dichos bienes á nombre de una Universidad que ya no existia, obrando de consiguiente de un modo indirecto como empleados del Gobierno.

Hice tambien presente la dificultad y hasta imposibilidad de vender en Cervera los efectos que debiesen enajenarse, segun lo prescrito en la Real orden de 8 de Agosto de 1843; é indiqué un medio que no se apartaba del espíritu de la Real orden citada, medio que en parte se adoptó más adelante, pues que en aquel momento nada se decidió sobre este punto dejandolo al buen juicio de la Comision.

Constituida esta, acordó el Gefe político que saliera el 29 para Cervera. Teníamos pues que detenernos cerca de dos días; y ese tiempo lo empleamos

en preparar la división de la biblioteca con presencia del índice, lo que tuvo lugar en tres distintas reuniones con el Director y Comisionado del Instituto.

Partimos el 23, conforme estaba acordado, y el mismo día al anochecer llegamos á Cervera. Para orillar cuestiones de etiqueta que entorpecieran el desempeño de nuestra comision, pasamos junto con el delegado del Gefe de la provincia á visitar como particulares al alcalde constitucional, cuya autoridad se manifestó dispuesta á cumplimentar por su parte las disposiciones del Gobierno de S. M.—Ante todo era indispensable formalizar inventario de lo que debíamos recibir, y para ello era menester convocar las personas que firmando el de 42. se habían constituido responsables de lo existente en aquella época. A este objeto acordamos con el Alcalde que citaría dichos sujetos.

Con ellos nos reunimos el día siguiente 30 por la mañana en el edificio de la Universidad, asistiendo el teniente de Alcalde D. Francisco Oller. Desde luego se suscitó por dichos Sres. firmantes la cuestion de si podria ó no exigirseles responsabilidad alguna, atendido que la Junta del 43. se incorporó del edificio, invadido ántes por las fuerzas pronunciadas. Preciso era contar ese incidente precursor de otros vários, y así se hizo, manifestándoles que esta no era la cuestion del momento, que nuestra mision no era de exigir responsabilidad y sí se reducía á incorporarnos de lo existente, para la cual era preciso que inmediatamente se formalizara el inventario, que podían presenciar, si gustaban, los que formaron parte de la indicada junta. Estas observaciones no admitían réplica, y en efecto no se insistió por parte de los que se constituyeron responsables en 42, quedando convenido que principiaria el inventario aquel mismo día á las 4 de la tarde. Entretanto con los mismos SS. recorimos las diferentes piezas donde se hallaban los efectos, llamándonos principalmente la atencion la biblioteca por el desórden espantoso que presentaba á primera vista, de suerte que creimos un momento que no sería posible inventariarla sin haber empleado antes no pocos días en el arreglo de los libros. Sin embargo un exámen mas detenido me hizo concebir la posibilidad del arreglo en pocas horas, y en efecto lo vi realizado aquel mismo dia antes del anochecer.

A la hora convenida principió el inventario con asistencia de los SS. D. Angel Ordoñez y D. Miguel Subiranes individuos que fueron de la citada Junta de 1843, autorizándolo el escribano D. José Soler. Se prosiguió en los dias inmediatos y concluyó el 1.º de Junio, quedando nosotros desde aquel momento apoderados de los libros y efectos que se hallaron existentes en el edificio de la Universidad.

Inmediatamente procedimos con el Comisionado del Instituto de Lérida á la division material de los libros, a tenor de la que estaba definitivamente acordada en presencia del índice, division de que se enterará V. E. con el ejemplar del mismo índice que irá adjunto á la copia del acta que debe mandársele por el Gobierno político de dicha provincia; y con el compañero de Comision el Sr. Morató acordamos trasladar desde luego á esta los libros que habían tocado á la Universidad.

Por lo que mira á los efectos, el comisionado del Instituto se incorporó de los que la real orden de 8 de Agosto de 1843 adjudica á ese establecimiento. Los demás, á escepcion de dos crucifijos, lo perteneciente á la sacristía y el reloj, se hicieron tasar por peritos, ya para el caso de convenir á alguna de las corporaciones, ya para proceder á la venta en su caso segun lo prevenido en la citada Real orden; y esas tasaciones se insertaron originales en las actas.

De los muebles de madera eligió algunos el Comisionado del Instituto

(á la Universidad ninguno podia convenirle por los gastos de transporte) y los restantes se dejaron en poder de D. Ramon Salát, conserje del edificio, hasta que V. E. y el Gefe político de Lérida resolvieran donde debía tener lugar la subasta; pues que era muy difícil que diese resultado en Cervera, segun todos los informes que recibimos.

¶ Tampoco hubiera producido el menor resultado en dicha ciudad la subasta de los libros en rama, caracteres de imprenta y prensas de la misma; así que nos pusimos de acuerdo en que no había otro medio que trasladar dichos libros y caracteres á esta capital, donde la venta podría verificarse ante un delegado del Gefe político de Lerida y con intervencion de Comisionados de entrambos establecimientos. No se hizo lo mismo respecto de las prensas, porque atendido su peso y el ser de madera, el transporte hubiera absorvido una buena parte del valor; las dejamos, pues, en poder del conserje D. Ramon Salát, mientras que V. E. y el Gefe político de Lérida resolvian donde debia efectuarse la subasta. Quedaron tambien en poder del mismo y en la sacristía de la capilla el Crucifijo de la Sala de exámenes, el de la misma sacristía y los demás efectos de ella, interín se acordaba la distribucion entre la Universidad y el Instituto, después de oídos los gefes de los respectivos Establecimientos.

Una de las cosas que en particular llamaron nuestra atencion fue el reloj que está colocado en una de las torres. Este reloj convenia á la Universidad, y por parte del Instituto no se ponía dificultad en que nos incorporasemos del mismo. La duda estaba en sí se trasladaria desde luego ó si se dejaría donde se hallaba interín esta Universidad no tuviese torre donde colocarlo. Como no era preciso decidirse en el acto creimos conveniente esperar que V. E. resolviese. Posteriormente he sabido que el alcalde de Cervera después de mi salida de dicho punto formalizó una pretension tocante al indicado objeto, de la que le enterará á V. E. el comisionado D. Ramon Morató.

Al tomar el inventario advertimos la falta: 1.º de las alhajas de plata continuadas en el de 42 y que allí se decia hallarse depositadas en el archivo del Ayuntamiento. 2.º de los muebles y cuadros de la Sala de Claustros que el real decreto de 8 de Agosto de 1843 adjudica á la Universidad. Sobre entrambas cosas se ofició al alcalde constitucional. Acerca de la primero, aun no habia contestado el dia de mi salida de Cervera: en cuanto á los indicados muebles y cuadros, dijo que podían pasar á recojerse de las Casas consistoriales, lo que se verificó en dicho dia 3 de Junio.

Para llenar completamente el objeto de la comision que V. E. se había servido darme, insté al delegado del Gefe político, para que oficiara al citado alcalde para que precisara á los que habian administrado los bienes de la estinguida Universidad a que rindieran cuentas á mi compañero de Comision y administrador D. Ramon Morató, y para que hiciera lo propio con D. Luis Orovitg, quien habia administrado los bienes del Colegio de estudiantes pobres. Lo hizo así el delegado, y el alcalde contestó sobre lo primero que era preciso se le indicara quienes habian sido los administradores de dichos y por lo que mira á D. Luis Orovitg, manifestó que este se hallaba dispuesto para lo que se le pedia. Tuvimos una entrevista con este sujeto, de la que resultó firmar el mismo la declaración que original acompaño á V. E.

Hallándose las cosas en ese estado; vencidas ya las principales dificultades para cuya solucion creyó V. E. que sería conveniente mi presencia, así en Lérida, como en Cervera, el dia 3 de Junio salí de este punto, dejando que mi compañero de comision D. Ramon Morató lo llevara á cabo, tanto mas, cuanto lo

que restaba en gran parte se reducía á verificar las remesas, y que por otra parte la proximidad de los exámenes exigía mi pronto regreso.

V. E. observará sin duda que por parte de la comision se desplegó una actividad que cuasi rayara á precipitacion: sin embargo no dudo que V. E. aprobará este proceder atendido que el poco valor de los objetos que se iban á recojer hubiera quedado cuasi consumido por los gastos, á no haberse hecho en cuatro dias lo que podia calcularse que era obra de muchos. De otra parte, el objeto moral de la comision, el que en Cervera se reconociese que la Universidad existia en Barcelona, quedaba cumplido con el hecho de apoderarnos de un modo solemne de cuanto se hallaba existente de lo que pertenecía á la Universidad estinguida.

Al concluir, permitame V. E. dos palabras sobre la morosidad de que podria ser acusada la comision, por no haber dado hasta ahora la relación circunstanciada de sus actos. Esperábamos para verificarlo que el Gobierno político de Lérida remitiera copia de las actas cuyos originales quedaron en poder del delegado del Gefe de dicha provincia. Esta copia, como V. E. sabe, no ha llegado aun, apesar de algunos recuerdos hechos extraoficialmente por la comision. Hallándose las cosas en este estado, y mientras dudábamos sobre el partido que debíamos tomar, recibimos la comunicacion de V. E. del 27 del corriente mes; entonces no vacilamos en estender la relación con presencia de nuestros apuntes, apesar del riesgo de incurrir en alguna ligera inexactitud que V. E. sabrá disimular tanto mas, cuanto provendria de falta agena.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 31 de Julio de 1846.

Ramon Martí de Aixalá

Excmo. Señor Rector de la Universidad.

TABLA DE MATERIAS

	<u>Págs.</u>
Al lector.	7
CAPÍTULO I. El estudiante en Cervera.—Vida académica.— Matrículas, Cursos.—Repeticiones, Academias y Concertaciones.—Grados.—Grado de Pompa.—Fuero Académico.—Hospital del Estudio.	10
CAP. II. El Estudiante en Cervera.—Vida Escolar.—Patronato de Estudiantes.—Tasaciones de casas.—Traje talar.—Rondas nocturnas.—Bailes públicos y juegos prohibidos.—Días feriados y vacaciones.—Motines y algaradas.—Discípulos célebres de la Universidad.	47
CAP. III. Archivo de la Universidad.—Su importancia y legislación.—Nombramiento de Archiveros.—Indices que se conservan y su actual estado en la Universidad de Barcelona.	93
CAP. IV. Librería y biblioteca.—Funcionario encargado.—Su inspección.—La Biblioteca de la Compañía de Jesús.—Catálogo publicado en 1831.—Distribución de obras entre Barcelona y Lérida.	124
CAP. V. Hacienda de la Universidad.—Sus rentas.—Las mitras del Principado.—Funcionarios encargados de la Administración.—Pretendida Unión del Obispado de Solsona a la Catedral de Cervera.—Informaciones de ingresos y gastos.	147
CAP. VI.—La imprenta de la Universidad.—Su implantación.—Privilegio de Privativa.—La imprenta según los estatutos de Felipe V y Fernando VI.—Primeros impresores.—José Faig (1721-1729).—Tomás Senant (1729-1734).	184
CAP. VII. La Imprenta de la Universidad (Continuación).—La Familia Ibarra (1735-1788).—Impresores posteriores.—La Casa	

	<u>Págs.</u>
de la Estampa y material de la misma.—Los fraudes.—Supresión de la Imprenta al extinguirse la Universidad.	207
CAP. VIII. Las Ordenes Religiosas en la Universidad de Cervera.—Los Dominicos y Franciscanos.—La Compañía de Jesús.—Su gran influencia en la Universidad.—Expulsión en 1767.—Representación para su restablecimiento.	267
CAP. IX. Colegios incorporados a la Universidad.—El antiguo de Poblet.—De la Asunción.—De los Ochenta.—De la Concepción.—De pobres Estudiantes.—Reseña histórica y Constituciones.	296
CAP. X. La Universidad en la guerra de la Independencia.—Alojamiento de tropas.—Incendios en el edificio.—Sucesos políticos posteriores.	355
CAP. XI. Supresión de la Universidad.—Primeras tentativas en 1816.—Resolución de 1822 y cierre definitivo en 1842.—Inventario de muebles, libros y documentos.	374

APÉNDICES

CAPÍTULO PRIMERO

	Págs.
Núm. 1. Información del Cancelario D. Miguel Goncer dirigida al Protector D. Bernardo Santos acerca de excesos de jurisdicción cometidos por el corregidor de Cervera D. Luis de Gálbez.—Cervera, 25 de Marzo de 1742.	36
Núm. 2. Edicto del Cancelario Dr. D. Manuel de Alós sobre prohibición de que los Académicos practiquen contrabando de tabaco.—Cervera, 18 de Noviembre de 1751.	40
Núm. 3. Real Cédula de Felipe V prohibiendo a los catalanes graduarse fuera de las Universidades de España.—Madrid, 23 de septiembre de 1718.. . . .	41
Núm. 4. Real Cédula de Felipe V ordenando que no se admita ni incorpore en la Universidad de Cervera ningún Graduando sin ser examinado, a excepción de los procedentes de las de Salamanca, Alcalá, Valladolid y Huesca.	42
Núm. 5. Real Cédula de Felipe V admitiendo en la Universidad de Cervera a los Graduados en la de Gandía.—Madrid, 11 de Marzo de 1721.	43
Núm. 6. Real Cédula de Felipe V declarando que la gracia concedida a la Universidad de Gandía no se hace extensiva a los Estudiantes Catalanes.—Madrid, 28 de Marzo de 1722.	44
Núm. 7. Instrucciones para los vehedores de cenas y bebidas, decretadas por el Claustro de Diputados de 23 de Agosto de 1789.	45

CAPÍTULO II

Núm. 1. Edicto del Cancelario Dr. D. Francisco Fuertes Piquer acerca de la conducta que deben observar los escolares.—Cervera, 30 Octubre de 1871.. . . .	80
Núm. 2. Edicto del Vicecancelario Dr. D. Sebastián Agustín Blas acerca de conducta y traje escolar.—Cervera, 18 Octubre de 1789.. . . .	82
Núm. 3. Provisión del Real Consejo acerca del uso de sombrero chambergo, con motivo del motín del marqués de Squilache.—Madrid, 11 Julio 1770	85
Núm. 4. Provisión del Real Consejo acerca del traje escolar que se debe usar en las Universidades de España.—Madrid, 31 Agosto de 1797.	86

	<u>Págs.</u>
Núm. 5. Edicto del Dr. D. Ramón Lázaro acerca del traje escolar.—Cervera, 5 de Diciembre de 1804.	87
Núm. 6. Edicto del Dr. D. Ramón Lázaro de Dou acerca del cumplimiento por los escolares del precepto Pascual.—Cervera, 18 de Octubre de 1805.. . . .	89
Núm. 7. Edicto del Dr. D. Ramón Lázaro de Dou sobre el traje y conducta escolar.—Cervera, 30 Octubre de 1807.	90
Núm. 8. Orden de la Dirección General de Estudios suprimiendo el traje talar.—Madrid, 8 de Octubre de 1835.	91

CAPÍTULO III

Núm. 1. Modelo de certificación librada por el Archivero de la Universidad de Cervera.	109
Núm. 2. Resolución dictada en la competencia de Jurisdicción entre el Archivero y Secretario de la Universidad.	110
Núm. 3. Papel de dirección para uso de los que hasta 31 de Diciembre de 1819 inclusive, acabase de ordenar en el archivo de la Cancelaría de Cervera.	111
Núm. 4. Índice alfabético Histórico de todas las materias del Real Archivo de la Universidad Literaria de Cervera explicadas por orden de tiempos en cumplimiento a lo mandado por S. M. en el capítulo cuarto de la Real Cedula de 14 de Marzo de 1769 que trata de la erección de S. S. Directores de las Universidades Literarias formado y reglado por el Dr. y catedrático de Canones Raimundo de Teixidor y de Lamador, nombrado a este fin por el claustro y confirmado después de su conclusión por el Real y Supremo Consejo de Castilla.. . . .	115
Núm. 5. Índice alfabético del Archivo.. . . .	118

CAPÍTULO IV

Núm. 1. Proyecto para poner desde luego corriente y pública la Biblioteca de esta Universidad, proporcionando un pequeño fondo para los bibliotecarios y libros.	142
Núm. 2. Visitadores de Librería.	143

CAPÍTULO V

Núm. 1. Motu proprio del Papa Clemente XII concediendo a la Universidad de Cervera pensiones perpetuas sobre las Mensas del Arzobispado y Obispados de Cataluña.—7 de Agosto de 1734.	161
Núm. 2. Motu proprio del Papa Benedicto XIV para que paguen los prelados las pensiones, sin embargo de no estar establecido el Colegio de los Ochenta.—18 de Mayo de 1744.	166
Núm. 3. Rentas y entradas de la Real Universidad de Cervera.—20 de Agosto de 1730.	169

	<u>Págs.</u>
Núm. 4. Plan y estado actual de las rentas de Dotación y de todos gastos ordinarios y extraordinarios de la Real Universidad Literaria de Cervera.—1772.	171
Núm. 5. Razón circunstanciada de todas las Rentas de la Universidad de Cervera.—1807.	179

CAPÍTULO VI

Núm. 1. Privilegios de Concesión a la Universidad de Cervera de Privativa de Imprenta.	199
Núm. 2. Declara el Real Consejo qué libros sean de la común enseñanza pertenecientes al Real Privilegio.	201
Núm. 3. Adición de cuatro especies de libros al Privilegio de Imprenta.	202
Núm. 4. Directores de Imprenta.	203

CAPÍTULO VII

Núm. 1. Representación sobre el modo con que se gobierna la Imprenta de la Universidad de Cervera.	248
Núm. 2. Notas de libros que se hallan en la oficina de la Imprenta de la Universidad de Cervera y del precio en que se venden en papel.	250
Núm. 3. Real Cédula de Fernando VI mandando se observe el Privilegio de Imprenta.—18 de Agosto de 1746.	251
Núm. 4. Licencia del Nuncio Apostólico de 30 de Agosto de 1746 para reconocer conventos y demás lugares Sagrados y hacer aprehensión de libros y papeles que allí se encontraren contra el Privilegio de la Universidad de Cervera.	254
Núm. 5. Orden del Real Consejo para evitar los fraudes de la Imprenta.	258
Núm. 6. Estado por alfabeto de los libros de Privativa de la Real Universidad de Cervera como los declaró el Real y Supremo Consejo con Auto de veinte y ocho de Julio de 1730, páginas 204 y 221 de los Estatutos impresos.	260
Núm. 7. Precio a que se venden los libros de Privativa enquadernados, de la Pontificia y Real Universidad Literaria de Cervera, en consecuencia de su resolución de primero de Julio de 1756.	261
Núm. 8. La familia Ibarra.	263

CAPÍTULO VIII

Núm. 1. Pragmática sanción para el estrañamiento de los reinos de España de la Compañía de Jesús.	282
Núm. 2. Representación del P. Provincial de la orden de Predicadores solicitando creación de cátedras de Escuela Thomista.	286
Núm. 3. Informe del Cancelario Dr. Ramón Lázaro de Dou, para el restablecimiento de los Jesuitas en la Universidad.—1814.	287

	<u>Págs.</u>
Núm. 4. Nuevo informe del Dr. Dou para el restablecimiento de Jesuítas	292
Núm. 5. Informe particular del Dr. Antonio Suris referente a la Compañía de Jesús.	293

CAPÍTULO IX

Núm. 1. Representación de la Universidad de Cervera al Consejo Real, acerca del colegio de Poblet	342
Núm. 2. Carta de D. José Magarola, dirigida al Cancelario doctor Dou, acerca del colegio de la Concepción	345
Núm. 3. Informe del Cancelario D. Ramón Lázaro de Dou, acerca del colegio de Pobres Estudiantes	345
Núm. 4. Edicto que contiene las reglas que deben conservarse en el colegio de Pobres Estudiantes.	350
Núm. 5. Constituciones que deberán guardar los que fuesen admitidos de colegiales en el colegio de Estudiantes pobres de esta Universidad de Cervera, publicadas en el tiempo y por los señores Cancelarios que se expresan	352

CAPÍTULO X

Núm. 1. Oficio del Presidente de la Junta de Purificación en el expediente del Cancelario Dr. Dou	363
Núm. 2. Solicitud de los Estudiantes de Cervera para aprender separados las evoluciones militares.	365
Núm. 3. Edicto para la apertura de matrícula.	365
Núm. 4. Edicto acerca de la conducta que han de seguir los estudiantes	366
Núm. 5. Carta dirigida al cancelario Dr. Dou, dándole cuenta de sucesos ocurridos por la invasión francesa	367
Núm. 6. Comunicación dirigida al Dr. Dou, participándole su elección de Diputado	368
Núm. 7. Contestación a la carta anterior	368
Núm. 8. Relación de los servicios prestados por el maestro albañil Manuel Florensa a la Universidad.	368
Núm. 9. Felicitación del claustro al Dr. Dou, por su elección de Presidente de las Cortes de Cádiz	370
Núm. 10. Real Cédula sobre reorganización de Universidades.	371

CAPÍTULO XI

Núm. 1. Real Orden referente al traslado de libros y efectos de la Universidad de Cervera	380
Núm. 2. Carta particular de D. Ramón Martí Aixalá al Rector de la Universidad de Barcelona, sobre la traslación de efectos y libros.	381

GRABADOS

	<u>Págs.</u>
Modelo de Matrícula	13
Título de Doctor en Teología	17
Título de Bachiller en Filosofía	21
Ilmo. Sr. D. Félix Torres Amat.	49
Dr. Gimbernát	51
D. Próspero Bofarull	55
D. Narciso Monturiol	59
Dr. Joaquín Rey	63
D. Jaime Balmes	65
Dr. Milá y Fontanals	69
Retrato de estudiante	73
Dr. D. José Vidal.	81
Puerta de la antigua Biblioteca de la Universidad	129
Primera página del Privilegio de Imprenta concedido a la Universidad	185
Última página del Privilegio de Imprenta	189
Portada de un libro impreso por José Faig.	} 193
Portada de un libro impreso por Tomás Senant	
Portada de un libro cuya edición fué mandada recoger de orden del Cancelario a causa del gran número de erratas	
Portada del primer libro impreso en Cervera, por Manuel Ibarra.	209
Portada de libro impreso por Manuel Ibarra.	210
Portada de libro impreso por Manuel Ibarra	217
Portada de libro impreso por José Barber.	} 221
Portada de libro impreso por la viuda de Manuel Ibarra	
Portada de libro impreso en griego por la hija de Manuel Ibarra	223
Libro impreso por María Teresa Ibarra	227
Escudo del Cancelario D. Miguel Goncer	233
Primera página del privilegio en que el rey Felipe V ratifica la fundación de la Universidad y concede determinadas rentas.	235
Última página del privilegio de ratificación	237
Colegio de San Bernardo	340

FUÉ ACABADA LA IMPRESIÓN DE ESTA
OBRA, CUYO PRIMER LIBRO SE PUBLICÓ
EL DÍA 1 DE AGOSTO DE MCMXV,
EN XIII DE DICIEMBRE DE MCMXVI
EN LA IMPRENTA DE
JOAQUÍN HORTA,
BARCELONA.

LAUS

DEO.